AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO L **Durango, Dgo., 11 de Marzo de 2016** **No. 347**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3126 — QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015……. PAG. 7

ACUERDO No. 107 — QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "VIALIDAD LAS MANGAS (PRIMERA ETAPA)"…… PAG.10

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2016

ACUERDO No. 108 — QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JOSÉ NAZARIO ORTEGA VERA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO……. PAG. 34

RESOLUTIVO No. 3191 — QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA PREDIO RÚSTICO EL VERGEL (PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO, PRIMERA ETAPA), MUNICIPIO DE DURANGO…….. PAG. 70

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3216 — QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015……. PAG. 99

RESOLUTIVO No. 3217 — QUE AUTORIZA A LOS PRODUCTORES INSTALADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO QUE HAYAN CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO REGLAMENTO, RECIBAN EN PROPIEDAD EL LOTE DE TERRENO QUE LES FUE ASIGNADO……. PAG. 102

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3127 — QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 20 Y 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS", DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS…….. PAG. 11

RESOLUTIVO No. 3128 — QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 13 Y 27 DE MARZO, 10 Y 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"…… PAG. 11

RESOLUTIVO No. 3129 — QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 262, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE

	DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3130	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1153, A LA M.I.A. DIANA OCÓN ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS 100% DURANGUENSES, S.A. DE C.V.……	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3131	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MACC CCI, A.C., Y EL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL ÁREA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NETZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE II……..	PAG.15
RESOLUTIVO No. 3132	QUE NIEGA AL C. HUGO FERNANDO URIBE BERMÚDEZ, REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y MARISCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG.16
RESOLUTIVO No. 3133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, ASADA, AL PASTOR Y BURROS DE DESHEBRADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE……..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3134	QUE NIEGA AL C. CUITLÁHUAC ALEJANDRO CARRERA BARRIENTOS, EJERCER EL SERVICIO DE DESPONCHADORA DE LLANTAS, EN UNA CAMIONETA O TRAILLA MÓVIL……	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3135	QUE NIEGA AL C. JOSÉ JAIME CORDERO GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA MEXICANA, TACOS, TOSTADAS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AMBULANTE. ……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA EN UN TRICICLO AL C. EDGAR EZEQUIEL CASTILLO NAVARRO……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. CELSO HERRERA LEYVA……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3138	QUE NIEGA AL C. LIC. LEONARDO BARBOSA CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ALEJANDRO VARGAS GODÍNEZ……..	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURRITOS ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO J. MÉNDEZ SOTO…….. ……	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MARÍA VIRGINIA RUIZ ARREOLA. ……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO CON SOMBRA AL C. JOSÉ TORRES RODRÍGUEZ……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3143	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS JOSÉ GONZÁLEZ ROJAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN TREN ELÉCTRICO DE PASAJEROS, REALIZANDO RECORRIDO EN PASEO DE LAS ALAMEDAS, ZONA CENTRO……	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3144	QUE AUTORIZA A LA C. ILIANA REYES BARRIOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE ELEAZAR GARCÍA NO. 517, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES……	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3145	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PASEO DE LA JOYA NO. 118, FRACC. LOMAS DEL PARQUE, PARA ESTÉTICA A LA C. SAN JUANA CAROLINA MARTÍNEZ BARRAZA……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3146	QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS…….. ……(Ver Gaceta No. 348)	
RESOLUTIVO No. 3147	QUE AUTORIZA AL C. FABIÁN PALENCIA ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR COLOCADO EN EL EDIFICIO UBICADO SOBRE EL BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 717, OTE…….	PAG. 29

RESOLUTIVO No. 3148	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO VALDEZ M., LA INSTALACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS……..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3149	QUE AUTORIZA AL C. I.S.C. EZEQUIEL GARCÍA TORRES, LA COLOCACIÓN DE 4 MAMPARAS……	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3150	QUE AUTORIZA AL C. DRA. ADLA JAIK DIPP, DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PUBLICITARIOS……..	PAG. 33

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3151	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO……(Ver Gaceta No. 349)	
RESOLUTIVO No. 3152	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MARTHA ELIZABETH SEGURA CÁRDENAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3153	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL C. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ SEGURA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3154	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. NORMA VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3155	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHELA MARTÍNEZ CARRILLO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3156	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MARÍA INÉS SEGURA CÁRDENAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3157	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL C. ELEUTERIO SANTOS LUNA, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3158	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MARÍA MAGDALENA URISTA DE LA CRUZ, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3159	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MA. CONCEPCIÓN PORTILLO CASTREJÓN, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3160	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. GUADALUPE RESENDIZ CARRILLO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3161	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3162	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. GLORIA GÓMEZ CASTILLO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA.	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3163	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. HERLINDA MARGARITA VALDEZ GONZÁLEZ, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3164	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. HERMELINDA MOCTEZUMA	

	LONGORIA, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3165	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS CC. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS BARAJAS Y/O JOSÉ SANTIAGO PASTOR BARAJAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. …….	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3166	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. SAIRA MUÑOZ DOSAL, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA.	PAG.46
RESOLUTIVO No. 3167	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL C. FERNANDO BARRAZA MACÍAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3168	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS CC. GUSTAVO MERCADO BUENDÍA Y/U OLINDA MAGDALENA MARTÍNEZ MEDINA, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. …….	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3169	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS CC. FÁTIMA SARAHÍ LOERA VALDEZ Y/O JUAN EDUARDO MORÁN SEGURA, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. …….	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3170	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL C JASON RAMÍREZ PACHECO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3171	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C. PAULA YANETH SEGURA SOLORZANO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. ……..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3172	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 23, DE LA CUAL ES TITULAR EL C. LUIS SERRANO VÁZQUEZ, PARA QUEDAR A NOMBRE DEL C. LUIS RAMÓN SERRANO ROBLES……..	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3173	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS Y SOPES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO RANGEL DE LA ROSA…..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3174	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TOMÁS MANUEL GARCÍA ARENAS……..	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3175	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS PREPARADAS AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME CARVAJAL BARRAZA……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3176	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TORTAS, SINCRONIZADAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ RUIZ……	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3177	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES FRÍOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN IGNACIO GURRROLA ACOSTA……..	PAG.55
RESOLUTIVO No. 3178	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE EMMANUEL URIBE GÓMEZ…….	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3179	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSALBA E. CASTAÑEDA VAZQUEZ. ……	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CRISTELA GÓMEZ GARCÍA. ……..	PAG.58
RESOLUTIVO No. 3181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA ÁRABE Y MEXICANA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IBRAHIM MANSUR SALUM……	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN TERRONES ROMERO……..	PAG. 60

RESOLUTIVO No. 3183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAÑA, NUEZ, CACAHUATE, NARANJA Y DULCES EN UNA CAMIONETA AL C. FRANCISCO CARLOS FERNÁNDEZ TORRES……	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3184	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA LUISA ROCHA LÓPEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3185	QUE AUTORIZA A LA C. VIRGINIA SUSANA GUERRA CASTILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DOMINGO ARRIETA 909, DEL FRACC. CAMINO REAL, PARA PLAZA COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3186	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SIN NOMBRE FR. SURESTE SGR. LOTE 46, COL. HIDALGO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C……	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3187	QUE AUTORIZA A LA C. MARISELA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE GÓMEZ PALACIO 628 OTE., ZONA CENTRO, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL……..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3188	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ JAIME CARRILLO SALCIDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. III SGR. LOTE 170, COL. HIDALGO, PARA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C……	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3189	QUE AUTORIZA A EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 5016, FRACC. RINCONADA SOL, PARA SALÓN DE JUEGOS (CASINO)……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3190	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA ALMA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SIN NOMBRE FR. TERRENO RÚSTICO SGR. LOTE 46, COL. HIDALGO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3192	QUE AUTORIZA A LA C. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3193	QUE AUTORIZA AL C. PROFR. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FESTIVAL DE ARTES RICARDO CASTRO 2016……..	PAG. 76
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DEL 2016	
RESOLUTIVO No. 3194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ISMAEL PÉREZ VIDALES……	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3195	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO FAVELA ROMERO……	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3196	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, BURROS Y ANTOJITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA ALE CASAS…..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3197	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FILIBERTO ALVA GÓMEZ……	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3198	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y ASADA EN UN CARRITO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE DIOSDADO. ……	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3199	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANGÉLICA LOZOYA MORALES……..	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3200	QUE NIEGA AL C. EVERARDO GARCÍA LUNA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UNA MOTO CARRO EN LA CALLE ENRIQUE CARROLA ANTUNA, CASI ESQUINA CON SIMÓN BOLÍVAR, COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ……	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3201	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EVERARDO GARCÍA LUNA……	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3202	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS LEONEL BUENO RECIO……	PAG. 84

RESOLUTIVO No. 3203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, NIEVE Y VASOS DE FRUTA, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA CÁRDENAS SANTA CRUZ……	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3204	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCHINITA PIBIL EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LAURA GUADALUPE DÍAZ CORTEZ……..	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JANET CRISTINA SERRANO TORRES……..	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRUTA, BOLIS, TOSTITOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA DELIA CISNEROS NAVARRETE……..	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, LONCHES, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS OSVALDO CALVO BARRERA……	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA MARÍA CASTRO MORENO…….	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3209	QUE NIEGA A LA C. JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO……..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3210	QUE AUTORIZA AL C. JAIME ARRIETA CÁRDENAS, LA AUTORIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “LOS CHIRIMOYOS”……..	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3211	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DEL FRACC. NUEVO PEDREGAL III, LEVANTAR LA BARDA PERIMETRAL DE MAMPOSTERÍA Y TABIQUE ROJO, REFORZADA CON CASTILLOS Y DALAS DE CONCRETO, EN LA CANCHA DEPORTIVA DE BASQUETBOL DEL MISMO……	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3212	QUE NIEGA AL C. RAYMUNDO CARRILLO DELGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACC. ESPAÑOL, LA INSTALACIÓN DE REJAS METÁLICAS ABATIBLES (PUERTAS), EN CALLE MADRID DEL MISMO FRACCIONAMIENTO……	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3213	QUE AUTORIZA A LA C. IRMA ESTELA LOZANO FACIO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS, PARA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA DE ACCESO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS……..	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3214	QUE AUTORIZA A LA C. ING. CORÍN MARTÍNEZ HERRERA, DIRECTORA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 35 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL XVI FESTIVAL UNIVERSITARIO……..	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3215	QUE AUTORIZA A CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO NO. 110, DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO……	PAG. 98

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3218	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DEL SOCORRO VILLA TORRES……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO ALVAREZ RUBIO……	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, YOGURT, GALLETAS INTEGRALES Y LICUADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MÓNICA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA……..	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3221	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, CAMARÓN, PULPO, CEVICHE Y OSTIÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES……	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3222	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VICENTE DORADOR LAZALDE.	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3223	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA JAPONESA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO MANUEL MARTEL DÍAZ……	PAG. 118

RESOLUTIVO No. 3224	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ERNESTO GARCÍA REYES……..	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3225	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. OMAR OSWALDO RIVERA. ……..	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3226	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TACOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERMÁN HÉCTOR ARELLANO ANGELES……..	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3227	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO ESTRADA ORTIZ……..	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3228	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA ELIZABETH RODELO PIÑA……	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3229	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN TACOS Y BURROS DE DESHEBRADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL FRIAS GODINEZ……..	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3230	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, CAMARONES Y TOSTADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL GALLEGOS MARTÍNEZ……..	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3231	QUE AUTORIZA A LA C. ANDREA RODRÍGUEZ JARA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO “MURANO”……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3232	QUE AUTORIZA AL FIDEICOMISO F/1596, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ALVARO ARIZMENDI MILLÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL, DENOMINADO “HOTEL ONE”……..	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3233	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA DAJU, S.A. DE C.V. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE INGLATERRA NO. 307, COL. UNIVERSAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 EDIFICIOS HABITACIONALES.	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3234	QUE AUTORIZA A LA C. ROSADRY NAVAR TORRES EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. EL ATARDECER S/N FRACC. EL ATARDECER, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 LOCALES COMERCIALES Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO……..	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3235	QUE AUTORIZA A LA L.T.S. MARÍA TERESA AMARO LEYVA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL III, LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA DE ACCESO EN EL FRACCIONAMIENTO.	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3236	QUE AUTORIZA A LA C. ANABEL ADAME DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL MARQUÉS, LA COLOCACIÓN DE PLUMAS REGULADORAS EN LOS ACCESOS DEL FRACCIONAMIENTO…….	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3237	QUE AUTORIZA A LA C. TERESA VILLARREAL LUNA, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN RESTANTE DE LA PARCELA NO. 8 P 1/3 DEL EJIDO QUINCE DE OCTUBRE…….	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3238	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE EOZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOODAMTAM”, UBICADO EN FR SG PARCELA 139 Y 140 P 7 COL. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG. 134

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2015.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de Enero de 2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Diciembre la cantidad de: $1,830´049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de $221'558,977.56 (Doscientos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 56/100 m.n.), o sea un 12.10% (doce punto diez por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 12.10% (doce punto diez por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 18.11% (dieciocho punto once por ciento); contribuciones de mejoras por obras públicas, sin recaudación; derechos, con 7.77% (siete punto setenta y siete por ciento); Productos, con -3.66% (menos tres punto sesenta y seis por ciento); Aprovechamientos, 69.73% (sesenta y nueve punto setenta y tres por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 13.99% (trece punto noventa y nueve por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía determinado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de $1,830'049,603.00 (mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de $2,026'511,564.52 (Dos mil veintiséis millones quinientos once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), que equivale a la cantidad de $196´461,961.52 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 52/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 10.74% (diez punto setenta y cuatro por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 82.27% (ochenta y dos punto veintisiete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 17.73% (diecisiete punto setenta y tres por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

QUINTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de $509'789,741.97 (Quinientos nueve millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 97/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de $700'402,456.43 (Setecientos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 43/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de $331'987,085.01 (Trescientos treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.), resulta un ahorro, desahorro neto del ejercicio, de $141'374,370.55 (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 55/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

SIN VALIDEZ LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2015

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	376,275.75		
Impuestos Sobre el Patrimonio	30,644,615.49		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,169,476.38		
Accesorios de los Impuestos	14,346,851.89	$ 61,537,219.51	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
	0.00	0.00	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	2,090,509.87		
Derechos por Prestación de Servicios	17,622,364.65		
Accesorios de los Derechos	51,346.29		
Otros Derechos	93,003.55	$ 19,857,224.36	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,001,806.93		
No Sujetos al Dominio Público			
Productos de Capital	57,890.98	$ 1,059,697.91	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	8,683,354.38		
Indemnizaciones	0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones	1,465,991.45		
Accesorios de los Aprovechamientos	126,412.85		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00		
Otros Aprovechamientos	590,161.74	$ 10,865,920.42	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	165,255,177.61		
Aportaciones	196,946,985.00		
Convenios	54,267,517.16	$ 416,469,679.77	
INGRESOS FINANCIEROS			
	0.00		
TOTAL DE INGRESOS		**$509,789,741.97**	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		**$331,987,085.01**	
S U M A		**$841,776,826.98**	

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES			$176,417,829.26
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	5,973,156.61		
Alimentos y Utensilios	5,430,582.46		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	27,227,504.02		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,410,135.09		
Combustibles y Lubricantes	10,667,229.77		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	3,649,828.57		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	163,838.39		$54,522,274.91
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	14,895,314.46		
Servicios de Arrendamiento	15,959,155.00		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	4,580,875.32		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	702,035.36		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	24,930,679.99		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,082,272.53		
Servicios de Traslado y Viáticos	1,009,537.19		
Servicios Oficiales	15,211,933.57		
Otros Servicios Generales	6,930,614.65		$89,302,418.07
CONVENIOS			0.00
INVERSIÓN PUBLICA			
Inversión Pública	297,771,021.59		
Acciones de Fomento	8,150,594.00		305,921,615.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	22,036,977.01		
Subsidios y Subvenciones	25,059,372.45		
Ayudas Sociales	13,217,115.78		
Pensiones y Jubilaciones	223,127.83		$60,536,593.07
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA			
Intereses de la Deuda	7,155,334.60		$7,155,334.60
Comisiones de la Deuda	0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			6,546,390.93
TOTAL DE EGRESOS		**$499,239,094.27**	**$700,402,456.43**
AHORRO/DESAHORRO FINAL		**499,239,094.27**	**$141,374,370.55**
S U M A			**$841,776,826.98**

DEUDA PUBLICA
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO

DURANGO, DGO., ENERO DE 2016

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, realizar los trámites necesarios para la gestión de recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, para la construcción de la obra "Vialidad Las Mangas (Primera Etapa)".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se autorice al suscrito, realizar los trámites necesarios para la gestión de recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, para la construcción de la obra "Vialidad las Mangas (primera etapa)" por un monto de $11´427,587.51 (once millones, cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete punto cincuenta y uno), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: "El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.", lo que se concreta en la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a través de la facultad que se otorga al Presidente Municipal, para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- La construcción de esta vialidad fortalece el tejido social, ya que amplía la accesibilidad de la zona, permitiendo la prestación de diferentes servicios como son transporte urbano, seguridad pública y protección civil, lo que sumado a la movilidad urbana y mejora del entorno urbano, representan un importante beneficio social que además, impactará positivamente en el medio ambiente, pues se abatirá el foco de contaminación que actualmente se presenta por el depósito clandestino de escombro y basura en dicha área.

CUARTO.- La Vialidad las Mangas, en el tramo de calle Bolivia a calle Clavel, se encuentra dentro del margen de la arroyo denominado las Mangas, el cual ya se encuentra entubado por lo que se considera preparada para su pavimentación, siendo de vital importancia debido a que esta vialidad permitirá el acceso a colonias de la zona noroeste de la ciudad, como son las colonias Pri, Ampliación Pri, Morga, Lázaro Cárdenas y López Portillo.

QUINTO.- El estado actual de dicha vialidad es el siguiente:

- Cuenta con superficie de rodamiento a nivel de terreno natural.
- No Existen guarniciones.
- Existen banquetas en las calles que desembocan a la vialidad.
- Se cuenta con un terreno tipo "B".
- Cuenta con servicios de infraestructura hidráulica, infraestructura sanitaria y servicios de electrificación, en buen estado.
- No es posible la circulación.
- Es una vialidad que permitiría la circulación en doble sentido.
- No cuenta con señalamiento horizontal debido a que es una superficie a nivel de terreno natural.
- No cuenta con señalamiento vertical.
- Su longitud total es de 454 mts.
- Estado físico: en malas condiciones ya que se deposita basura y escombro

SEXTO.- El Fondo de donde se proyecta gestionar los recursos, fue creado en el año 2014 con el fin de establecer el pago de derechos especiales y extraordinarios a empresas mineras. Derivado de una reforma posterior a la Ley Federal de Derechos, se constituyó como el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable (obra de infraestructura social), que se soporta en lineamientos para su aplicación y reglas de operación muy bien definidas y cuyos recursos deben ser empleados en inversión física con alto impacto social, ambiental y de desarrollo urbano, siempre en alguno de los siguientes rubros:

- Construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares.
- Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público.
- Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad del aire.
- Obras que preserven áreas naturales, tales como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, realizar los trámites necesarios para la gestión de recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, para la construcción de la obra "VIALIDAD LAS MANGAS (Primera Etapa)" por un monto de $11´427,587.51 (once millones, cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete punto cincuenta y uno)

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 20 y 27 de febrero del presente, en el Palenque "El Ciprés", de la comunidad El Ciprés.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 20 y 27 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 20 y 27 de febrero del presente, en el Palenque "El Ciprés", de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley citada, indica que la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre municipio de Durango

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal, el apoyo de elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 262, ubicada en Calle Bolivia núm. 1008, en la Colonia Francisco Zarco con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Santa Pilar núm. 901, en la Colonia San Carlos de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 3 de Diciembre de 2015 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal sin mobiliario y no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 262, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153, a la M.I.A. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de Productos 100% Duranguenses, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la M.I.A. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de Productos 100% Duranguenses, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 5 de Febrero núm. 1602 Oriente, Colonia Burócrata de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Enero de 2016, la M.I.A. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de Productos 100% Duranguenses, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1153, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 905 Poniente, Local 32 de la Plaza San Agustín, Zona Centro, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

COPIA NO VALIDA LEGAL

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 452.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Bierrieria Mendoza", el cual consta de área de recepción con un sillón de espera; área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 36 comensales; salón privado con mesas y sillas de madera, con capacidad para 9 comensales, área de bar con capacidad para 6 personas, un área para comensales denominada "Galería", con mesas y sillas de madera, con capacidad para 48 personas, área de caja con sistema de cobro por computadora; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; bodega con productos y mobiliario y, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 11 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1153; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 905 Poniente, Local 32 de la Plaza San Agustín, Zona Centro, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA NO VALIDA LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación del Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Civil MACC CCI, A.C., y el Ayuntamiento, respecto del área del inmueble ubicado en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil, MACC CCI DURANGO, referente a la autorización para que se amplíe el plazo del Contrato de Comodato, que el Ayuntamiento del Municipio de Durango celebró con su representada, de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2015, mediante resolutivo 2942, publicado en la Gaceta núm. 342 Tomo XL de fecha 4 de Diciembre de 2015, se autorizó la celebración del Contrato de Comodato entre la Asociación Civil MACC CCI DURANGO y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, respecto de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, la cual se encuentra registrado con la clave catastral 0033-142-016, acreditando la propiedad con la escritura pública núm. 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento Huizache II, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 29 de Enero de 2016, el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil MACC CCI DURANGO, solicita autorización para el contrato de comodato celebrado entre su representada y el Ayuntamiento del Municipio de Durango, que se menciona en el antecedente único del presente dictamen y que vence el día 31 de Enero del presente año se amplíe por el término que la administración pueda otorgar, para continuar con el objetivo y la misión que como asociación civil tiene el Centro de Crecimiento Integral; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

TERCERO.- Una de las prioridades de la Administración Municipal 2010-2013, es una juventud sana y con bienestar para potenciar el desarrollo de Durango por eso se hace un esfuerzo importante para prevenir y erradicar las adicciones, esto a través de esfuerzos coordinados entre las diferentes dependencia municipales con acciones tendientes a cuidar del seno familiar y programas enfocados a la prevención y el combate de las adicciones en niños y jóvenes, tanto en la zona urbana como rural.

CUARTO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato fue que el Centro de Crecimiento Integral, A.C., (MACC CCI, A.C.), utilice el inmueble en el rescate de jóvenes en estado vulnerable, para la prevención de adicciones, pandillerismo, vandalismo, asociaciones delictuosas y en ocasiones involucradas en el crimen organizado; y en el presente caso y, en virtud de que la Asociación Civil ya mencionada se compromete a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias sobre la superficie que se pretende dar en comodato, además de cuidarla y darle mantenimiento debido, los suscrito integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de esta Comisión, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideramos recomendable se amplié el contrato de comodato, sobre el inmueble propiedad del municipio descrito en el antecedente único de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Agosto de 2016.

QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Civil MACC CCI, A.C., , respecto del área del inmueble ubicado en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento

COPIA NO VALIDA

Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Agosto de 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la ampliación del contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, los cuales forman parte del mismo.

TERCERO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los manifestados en el considerando cuarto de este dictamen y que forma parte del presente resolutivo, el bien inmueble deberá reincorporase a la hacienda municipal.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, realizar la venta de pescado y mariscos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Libertad nº 100, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., a ubicarse en Perimetral Ferrocarril nº 100, fraccionamiento La Forestal, entre las calles de Llano Grande y Prol. Libertad (atrás de SAMS, a un lado del área verde), exterior del local denominado “Pescados y Mariscos El Abuelo”, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el vehículo al exterior de su negocio establecido con el mismo giro, ocupando un cajón de estacionamiento; de otorgar el permiso se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, realizar la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en Perimetral Ferrocarril nº 100, fraccionamiento La Forestal, entre las calles de Llano Grande y Prol. Libertad (atrás de SAMS, a un

COPIA SIN VALIDEZ

lado del área verde), exterior del local denominado "Pescados y Mariscos El Abuelo", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega al C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, ejercer el servicio de desponchadora de llantas, en una camioneta o trailla móvil.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Parral km. 12.5, rancho Los Lobos, frente a Villa del Oeste, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

TERCERO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

CUARTO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a:"Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

QUINTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, quien solicita autorización para ejercer el servicio de desponchadora de llantas, en una camioneta o trailla móvil, frente a la empresa denominada "MASISA", ubicada en carretera a Parral, frente al Panteón Valle de Los Sabinos, así como la compra y venta de llantas usadas en el mismo lugar y servicio de desponchado a domicilio, en un espacio de 5.00x7.00 mts., en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente excepto el día lunes. Asimismo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado, ya que el lugar solicitado es frente al panteón Valle de los Sabinos, en rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, ejercer el servicio de desponchadora de llantas, en una camioneta o trailla móvil, misma que pretendía ubicar frente a la empresa denominada "MASISA", en carretera a Parral, frente al Panteón Valle de Los

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Sabinos, ni la compra y venta de llantas usadas ni servicio de desponchado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, realizar la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Las Mesas nº 217, fraccionamiento Villa de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., en las siguientes ubicaciones: 1. en calle Magnolias entre calle Mirta y calle Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 12:00 horas, 2. en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial en horario de 12:00 a 14:00 horas, 3. en carretera al Mezquital km. 4.2 s/n fracc. Predio Rustico, en horario de14:00 a 16:00 horas, y 4. en calle General Pablo Serrano Esquina con División Durango, entre Blvd. Domingo Arrieta y calle Miguel Aguirre, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 16:00 a 17:00 horas, los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, realizar la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., mismo que pretendí ubicar en las siguientes ubicaciones: 1. en calle Magnolias entre calle Mirta y calle Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, 2. en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial 3. en carretera al Mezquital km. 4.2 s/n fracc. Predio Rustico, y 4. en calle General Pablo Serrano Esquina con División Durango, entre Blvd. Domingo Arrieta y calle Miguel Aguirre, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo al C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Camacho nº 329, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Los Arbolitos, Villas del Guadiana, Fidel Velázquez nº 1 y fraccionamiento 20 de Noviembre II, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3978/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Los Arbolitos, Villas del Guadiana, Fidel Velázquez nº 1 y fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Celso Herrera Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, a ubicarse en Av. José María Patoni nº 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, a unos 40 mts., de la gasolinera, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, toda vez que al revisar el expediente nº 3964/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, a un lado de la gasolinera; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, mismos que pretendía ubicar en Av. José María Patoni nº 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, a unos 40 mts., de la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

COPIA CON VALOR LEGAL

Av. Felipe Pescador nº 1250 ote., Int. 17 zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., a ubicarse en Av. Colegio Durango y calle Plomo ext. nº 100-A, fraccionamiento Bella Vista, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3977/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal y frente al Instituto Durango, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Colegio Durango y calle Plomo ext. nº 100-A, fraccionamiento Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Alejandro Vargas Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Vargas Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna nº 402 Ote., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Vargas Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Ginés Vázquez de Mercado nº 802, colonia Nueva Vizcaya, entre calle José Martín del Campo y Rodrigo de la Loza, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Vargas Godínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3932/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en vialidades de la zona Centro, área con mucha problemática de estacionamiento y muy concurridas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Vargas Godínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado nº 802, colonia Nueva Vizcaya, entre calle José Martín del Campo y Rodrigo de la Loza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo al C. Gustavo J. Méndez Soto..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo J. Méndez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Gavilán nº 313, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo

COPIA SIN VALOR LEGAL

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo J. Méndez Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., de manera ambulante por las calles González de la Vega, Av. Universidad y Gral. Tornel (Paseo de Flamingos y Paseo del Jilguero), en horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 02.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo J. Méndez Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3994/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo J. Méndez Soto, realizar la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles González de la Vega, Av. Universidad y Gral. Tornel (Paseo de Flamingos y Paseo del Jilguero), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un puesto móvil a la C. María Virginia Ruiz Arreola.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Virginia Ruiz Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARIA VIRGINIA RUIZ ARREOLA, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del negocio con giro de carnicería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo sería riesgoso, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. MARIA VIRGINIA RUIZ ARREOLA, realizar la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra al C. José Torres Rodríguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Torres Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Oscar Zarzoza nº 110, colonia Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Torres Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, a ubicarse en calle Antorcha Popular, entre calle Clara Córdova Moran y Mártires de Chimalhuacán, colonia Luz del Carmen, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Torres Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, toda vez que al revisar el expediente nº 3833/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Torres Rodríguez, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, misma que pretendía ubicar en calle Antorcha Popular, entre calle Clara Córdova Moran y Mártires de Chimalhuacán, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús José González Rojas, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico de pasajeros, realizando recorrido en paseo de las Alamedas, zona Centro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús José González Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Margarita nº 200, esquina con Av. Mimbres, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en el paseo de las Alamedas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús José González Rojas, quien solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico de pasajeros, realizando recorrido en paseo de las Alamedas, zona Centro, en horario de 15:30 a 20:30 horas, de martes a viernes y de 10:30 a 20:30 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús José González Rojas, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico de pasajeros, realizando recorrido en paseo de las Alamedas, zona Centro, en horario de 15:30 a 20:30 horas,

COPIA SIN VALOR LEGAL

de martes a viernes y de 10:30 a 20:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Iliana Reyes Barrios, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 517, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3991/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Iliana Reyes Barrios, para cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 517, Col. Valle del Guadiana, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0165/16, de fecha 22 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 540 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Habitacional para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad Media Baja. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se solicita la autorización para su funcionamiento; cabe señalar que en el año 2012 se ingresó ante la ventanilla de Desarrollo Urbano la solicitud con Folio 2012-13928 y se

COPIA SIN VALOR LEGAL

realizó la encuesta vecinal correspondiente dando como resultado que el 80% de los encuestados no aceptaron lo solicitado por lo que se dictaminó negativo con el oficio DUVM/35044/12, en julio del 2014 el propietario solicita una vez más dicha autorización y para ello se realizó otra encuesta por parte del personal de esta Dirección y el 60% no estuvo de acuerdo es por ello que el resolutivo SM/DAA/1420/14 y el uso de suelo DUVM/51200/14 se otorgaron no procedentes. Dadas las circunstancias, el propietario hace entrega de un oficio ante esta Dirección donde solicita una reconsideración a la que adjunto una nueva encuesta, posteriormente personal de esta Dirección acudió a rectificar el mencionado sondeo dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 14 vecinos de acuerdo, 3 no de acuerdo y 2 no atendieron la encuesta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante respetar como horario máximo de funcionamiento las 11 p.m. como lo propone el propietario en el oficio ya indicado, y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas ya que algunos de los encuestados así lo señalaron, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a la intensidad de decibeles en el sonido empleado en el interior del inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Iliana Reyes Barrios, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 517, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales, condicionado a presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a la intensidad de decibeles en el sonido empleado en el interior del inmueble y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Paseo de la Joya No. 118, Fracc. Lomas del Parque, para estética a la C. San Juana Carolina Martínez Barraza.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3985/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. San Juana Carolina Martínez Barraza, para cambio de uso de suelo de Paseo de la Joya No. 118, Fracc. Lomas del Parque, para estética, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0163/16, de fecha 21 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 356.46 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial con una Densidad Habitacional Baja, actualmente la casa funciona como estética (María de México) y se pretende obtener la licencia de funcionamiento a través del SDARE, para ello se solicitó el dictamen de uso de suelo con folio referencia 2015-3847 el cual fue No Procedente con el oficio DUVM/55854/15 de fecha 22 de enero del 2015 dado que el giro no es compatible con el entorno conforme a las tablas de compatibilidad urbanística (se anexa copia) asi mismo dicho fraccionamiento cuenta con un área determinada para comercio y servicios con el fin de evitar la instalación de otros usos distintos al habitacional en el resto del fraccionamiento, debido a esto el solicitante hizo la petición para una reconsideración a la que adjunto encuesta vecinal de los domicilios que se verán impactados por el funcionamiento de la estética, posteriormente personal de esta Dirección acudió a rectificar el mencionado sondeo dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 9 vecinos a favor, 3 en contra, 4 no atendieron y 4 domicilios deshabitados. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observo que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango ya que el inmueble cuenta con solo 2 cajones, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes especificado, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. San Juana Carolina Martínez Barraza, el cambio de uso de suelo de Paseo de la Joya No. 118, Fracc. Lomas del Parque, para estética, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de un anuncio espectacular colocado en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 717, Ote.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3992/15, que contiene solicitud del C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la regularización de

COPIA SIN VALOR LEGAL

1 anuncio espectacular colocado en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 717, Ote., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la regularización de 1 anuncio espectacular de 20.00 x 5.00 Mts., colocado de manera irregular en el domicilio citado en el proemio, desde hace poco más de 15 años es decir, antes de que existiera normatividad que regulara estos elementos de imagen urbana. Este anuncio acaba de ser adquirido por la empresa solicitante, destacando que la misma, es una empresa que se dedica al ramo de la publicidad, con licencias autorizadas con anterioridad, que trabaja de forma adecuada y responsable. Por lo anterior, es que la primera acción que sobre esta estructura se realiza, es la de solicitar su regularización a efecto de tenerla formalizada ante esta Autoridad Municipal, con los trámites y pagos que ello implica, por lo que esta Comisión, una vez escuchada la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, considera procedente lo solicitado, en virtud de que no se observan faltas que puedan ser contrarias al Reglamento de Anuncios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de 1 anuncio espectacular de 20.00 x 5.00 Mts., colocado en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 717, Ote.

SEGUNDO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Valdez M., la instalación de 2 vallas publicitarias.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expedientes 3892/16, que contienen solicitud del C. Rodolfo Valdez M., para la instalación de vallas publicitarias en

COPIA SIN VALOR LEGAL

terreno ubicado en calle Prol. Pino Suarez No. 1822 Ote. esq. con Nombre de Dios, Col. Burócrata, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.
NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- Esta Comisión, ha solicitado el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se emite bajo número de oficio 010/16, de fecha 29 de enero de 20146, en el que se establece que es factible autorizar dos publivallas de las tres solicitadas, de conformidad con los artículos 23, 44, fracción I, y 41, del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Valdez M., la

COPIA NO VALIDA

instalación de 2 vallas publicitarias de 4.33 x 1.50 Mts., en el terreno ubicado en calle Prol. Pino Suarez No. 1822 Ote. esq. con Nombre de Dios, Col. Burócrata.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas, previo a cualquier acto de construcción o instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
II. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.
III. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. I.S.C. Ezequiel García Torres, la colocación de 4 mamparas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4009/15 con solicitud del C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor, para la colocación de 4 mamparas, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha

COPIA NO OFICIAL

establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, mismo que la presente solicitud no vulnera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. I.S.C. Ezequiel García Torres, la colocación de 4 mamparas, 2 de ellas en Florería ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y 2 en el crucero de calles Nazas y Circuito Interior, a partir de su aprobación, para ser retirados 90 días posteriores a la misma.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas 2 de ellas en Florería ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y 2 en el crucero de calles Nazas y Circuito. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. Las mamparas podrán ser instaladas a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema.
V. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, la colocación de 60 pendones publicitarios.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3990/15 con solicitud de la C. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, para la colocación de pendones publicitarios, los cuales se colocaran en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir de su aprobación hasta el 15 de marzo de 2016, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo este número el de 60 pendones, por lo que son los que se autorizan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, la colocación de 60 pendones publicitarios de 1.20 x 2.00 Mts., los cuales se colocaran en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir de su aprobación, para ser retirados a más tardar el 15 de marzo de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 15 de marzo de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. José Nazario Ortega Vera, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. José Nazario Ortega Vera, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su artículo 115, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

TERCERO.- El inciso b), fracción II, del artículo 89 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece la facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

CUARTO.- De la misma manera, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en la fracción V de su artículo 14, establece la facultad del Presidente Municipal para “Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, Director Municipal de Seguridad Pública, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

ratificación de su nombramiento mediante acuerdo del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal;".

QUINTO.- De manera complementaria a lo antes señalado, de conformidad con el artículo 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango se establece la facultad del Ayuntamiento para ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, y Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

SEXTO.- Este Acuerdo contiene la propuesta para ratificación, en su caso, del Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, donde he nombrado a un profesionista de mucha experiencia en el sector público, con Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango, y diversas capacitaciones en materia de manejo de conflictos y desarrollo político. En su experiencia laboral, ha desempeñado diferentes cargos en el Sistema DIF Municipal, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y recientemente, en la presente administración municipal, se desempeñó hasta la fecha como Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- La presente propuesta, tiene su mayor sustento en la experiencia que el profesionista que se somete a la ratificación del pleno, tiene en materia de atención ciudadana y contacto con grupos de la sociedad civil, lo que garantiza un alto desempeño en el cargo de Director de esa dependencia municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. José Nazario Ortega Vera, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 2 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 2 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito,

COPIA SIN VALOR LEGAL

respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Oscar Manuel Martínez Segura de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Manuel Martínez Segura, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 1 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por el C. Oscar Manuel Martínez Segura, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 1 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Oscar Manuel

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Martínez Segura, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Norma Verónica Macías Ramírez, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Verónica Macías Ramírez, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 4 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por la C. Norma Verónica Macías Ramírez, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 4 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Norma Verónica Macías Ramírez, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Esthela Martínez Carrillo, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Esthela Martínez Carillo, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 10 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. María Esthela Martínez Carrillo, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 10 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, e realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Esthela Martínez Carrillo, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Inés Segura Cárdenas, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Inés Segura Cárdenas, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 1 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. María Inés Segura Cárdenas, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 1 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de

COPIA SIN VALOR FISCAL

desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, e realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Inés Segura Cárdenas, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Eleuterio Santos Luna, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eleuterio Santos Luna, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 3 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, el C. Eleuterio Santos Luna, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 3 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Eleuterio Santos Luna, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Magdalena Urista de la Cruz, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Urista de la Cruz, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 9 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base e|n los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. María Magdalena Urista de la Cruz, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 9 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María Magdalena Urista de la Cruz, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

COPIA SIN VALOR LEGAL

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Ma. Concepción Portillo Castrejón, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Portillo Castrejón, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 8 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Ma. Concepción Portillo Castrejón, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 8 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Ma. Concepción Portillo Castrejón, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Guadalupe Resendiz Carrillo, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Resendiz Carrillo, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 6 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

COPIA SIN VALOR LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Guadalupe Resendiz Carrillo, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 6 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Guadalupe Resendiz Carrillo, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María de la Luz Buendía, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Buendía, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 5 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. María de la Luz Buendía, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 5 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. María de la Luz Buendía, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Gloria Gómez Castillo, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Gómez Castillo, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 7 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Gloria Gómez Castillo, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 7 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Gloria Gómez Castillo, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Herlinda Margarita Valdez González, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Herlinda Margarita Valdez González, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 2 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Herlinda Margarita Valdez González, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 2 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Herlinda Margarita Valdez González, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Hermelinda Moctezuma Longoria, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hermelinda Moctezuma Longoria, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 3 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Hermelinda Moctezuma Longoria, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 3 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Hermelinda Moctezuma Longoria, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. María del Carmen Campos Barajas y/o José Santiago Pastor Barajas, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. María del Carmen Campos Barajas y/o José Santiago Pastor Barajas, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 7 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, los CC. María del Carmen Campos Barajas y/o José Santiago Pastor Barajas, solicitan se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 7 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. María del Carmen Campos Barajas y/o José Santiago Pastor Barajas, del predio que solicitan, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Saira Muñoz Dosal, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Saira Muñoz Dosal, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 6 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, la C. Saira Muñoz Dosal, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 6 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Saira Muñoz Dosal, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Fernando Barraza Macías, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Barraza Macías, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 12 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, el C. Fernando Barraza Macías, solicita se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 12 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Fernando Barraza Macías, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. Gustavo Mercado Buendía y/u Olinda Magdalena Martínez Medina, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Gustavo Mercado Buendía y/u Olinda Magdalena Martínez Medina, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 5 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por los CC. Gustavo Mercado Buendía y/u Olinda Magdalena Martínez Medina, solicitan se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 5 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. Gustavo Mercado Buendía y/u Olinda Magdalena Martínez Medina, del predio que solicitan, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. Fátima Sarahí Loera Valdez y/o Juan Eduardo Morán Segura, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Fátima Sarahí Loera Valdez y/o Juan Eduardo Morán Segura, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 4 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por los CC. Fátima Sarahí Loera Valdez y/o Juan Eduardo Morán Segura, solicitan se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 4 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de los CC. Fátima Sarahí Loera Valdez y/o Juan Eduardo Morán Segura, del predio que solicitan, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C Jason Ramírez Pacheco, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jason Ramírez Pacheco, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 11 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

COPIA NO VALIDA LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por el C. Jason Ramírez Pacheco, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 11 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del C. Jason Ramírez Pacheco, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Paula Yaneth Segura Solorzano, de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Juan Escutia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Yaneth Segura Solorzano, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno marcado con el lote 13 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por la C. Paula Yaneth Segura Solorzano, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 13 de la Manzana 2 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo certificado por perito autorizado y el plano de localización, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78

COPIA SIN VALOR LEGAL

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la C. Paula Yaneth Segura Solorzano, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 23, de la cual es titular el C. Luis Serrano Vázquez, para quedar a nombre del C. Luis Ramón Serrano Robles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Ramón Serrano Robles, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Bruno Martínez núm. 214 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 23.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Enero de 2016, el C. Luis Ramón Serrano Robles, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 23, ubicada en Calle Bruno Martínez núm. 214 Sur, Zona Centro, con el giro de Bar o Cantina, de la cual es titular el C. Luis Serrano Vázquez, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Luis Serrano Vázquez, padre del peticionario, el día 6 de Octubre del 2015.

TERCERO.- El C. Luis Ramón Serrano Robles, solicita el cambio de titular en base a la Escritura Pública núm. 21077, Volumen 243, de fecha 29 de Diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Tadeo Lucero Solís, Notario adscrito a la Notaría Pública número 11 de esta Demarcación Notarial, de la cual es titular el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, que contiene el contrato de adjudicación hereditaria a bienes del señor Luis Serrano Vázquez, en favor del señor Luis Ramón Serrano Robles, documento que en su declaraciones y cláusulas establece que se denunció de forma extrajudicial el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Luis Serrano Vázquez, quien otorgó Testamento Público Abierto mediante escritura número 13,802 volumen 212, de fecha 1 de Noviembre de 202, ante la fe del Lic. Roberto A. Ramson Carrasco, Notario Público núm. 6 de la Demarcación Notarial de esta Ciudad y que dicho documento instituyó al señor Luis Ramón Serrano Robles como único y universal heredero y albacea se la sucesión, quien con tal carácter y, una vez terminadas todas y cada una de los secciones del Juicio, aplica a favor de sí mismo los derechos de propiedad legítimos del 50% (cincuenta por ciento) o mitad proindiviso del Negocio denominado “Bar Belmont”, ubicado en el Local Comercial marcado con número 214 (doscientos catorce) Sur, de esta Ciudad, los mencionados derechos de propiedad se encuentran amparados con la licencia número 23 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fecha de aprobación del 16 de Enero de 1977, expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal de Durango.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Luis Ramón Serrano Robles, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 23, ya que se da

COPIA SIN VALOR LEGAL

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 23, ubicada en la Calle Bruno Martínez núm. 214 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Bar o Cantina, de la cual es titular el C. Luis Serrano Vázquez, para quedar a nombre del C. Luis Ramón Serrano Robles.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 23, para quedar a nombre del C. Luis Ramón Serrano Robles.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos y sopes, en un puesto semifijo al C. Ricardo Rangel De la Rosa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 nº 319, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos y sopes, en un puesto semifijo de 1.60x1.10 mts., a ubicarse en calle Tabasco y calle México, colonia México, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente excepto el día martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, taquitos y sopes, en un puesto semifijo de 1.60x1.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no

COPIA SIN VALOR LEGAL

es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos y sopes, en un puesto semifijo de 1.60x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tabasco y calle México, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Tomás Manuel García Arenas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Manuel García Arenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trigal nº 215, fraccionamiento Las Milpas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Manuel García Arenas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisados, gorditas, burritos y tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., a ubicarse en calle Madroño a 5 mts., de calle Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de de tacos rancheros de distintos guisados, gorditas, burritos y tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Manuel García Arenas, realizar la venta de tacos rancheros de distintos

COPIA SIN VALOR LEGAL

guisados, gorditas, burritos y tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Madroño a 5 mts., de calle Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas preparadas al carbón en un puesto semifijo al C. Jaime Carvajal Barraza.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Carvajal Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende nº 226, Barrio de Analco, entre Juan E. García y Volantín, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Carvajal Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas preparadas al carbón en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria s/n, frente a los deportivos en la acera sur, entre el Blvd. Durango y Blvd. Guadiana, a un lado de la escuela de Educación Física de la Universidad Juárez, en horario de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al Jaime Carvajal Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas preparadas al carbón en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4000/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y de doble circulación, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Carvajal Barraza, realizar la venta de gorditas preparadas al carbón en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Veterinaria s/n, frente a los deportivos en la acera sur, entre el Blvd. Durango y Blvd. Guadiana, a un lado de la escuela de Educación Física de la Universidad Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

COPIA SIN VALOR LEGAL

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, burros, tortas, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayutla nº 1021, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, tortas, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., a ubicarse en carretera Durango-México km. 5, colonia 15 de Octubre, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tortas, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en una rúa rápida, entrada al Autódromo; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruiz, realizar la venta de gordas, burros, tortas, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Durango-México km. 5, colonia 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo al C. Juan Ignacio Gurrrola Acosta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Gurrrola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeces nº 325, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Ignacio Gurrrola Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., a ubicarse en calle Lago Superior, entre calle Santiaguillo y Av. Cima, fraccionamiento Versalles, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ignacio Gurrrola Acosta, realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Superior, entre calle Santiaguillo y Av. Cima, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Jorge Emmanuel Uribe Gómez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Emmanuel Uribe Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile nº 420, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

COPIA SIN VALOR LEGAL

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Emmanuel Uribe Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas) en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Mar de Plata, esquina con Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tortas) en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Emmanuel Uribe Gómez, realizar la venta de alimentos (tortas) en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mar de Plata, esquina con Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo a la C. Rosalba E. Castañeda Vazquez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba E. Castañeda Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Elorreaga nº 38, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba E. Castañeda Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse

COPIA SIN VALOR LEGAL

en Av. Martírez de Sonora, entre Arroyo Seco ext. nº 306 D, fraccionamiento La Noria, en horario de 17:00 a 23.00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, mismo que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo no es domicilio del solicitante, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba E. Castañeda Vazquez, realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre Arroyo Seco ext. nº 306 D, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. María Cristela Gómez García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Cristela Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora nº 221, fraccionamiento Hacienda La Ferrería, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cristela Gómez García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas), en una mesa de 1.50x.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora ext. nº 221, fraccionamiento Hacienda (La Ferrería), entre calle Hacienda la Ferrería y Santa Bárbara, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tortas), en una mesa de 1.50x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

COPIA SIN VALOR FISCAL

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cristela Gómez García, realizar la venta de alimentos (tortas), en una mesa de 1.50x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora ext. nº 221, fraccionamiento Hacienda (La Ferrería), entre calle Hacienda la Ferrería y Santa Bárbara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida árabe y mexicana en un puesto semifijo al C. Ibrahim Mansur Salum.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ibrahim Mansur Salum, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 203-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ibrahim Mansur Salum, quien solicita autorización para realizar la venta de comida árabe y mexicana en un puesto semifijo de .90x1.75 mts., a ubicarse en calle Vista Hermosa nº 102, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, entre calle Coral y Blvd. Lic. Armando del Castillo, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida árabe y mexicana en un puesto semifijo de .90x1.75 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades que presentan contante movimiento vehicular y saturadas en área de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ibrahim Mansur Salum, realizar la venta de comida árabe y mexicana en un puesto semifijo de .90x1.75 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Vista Hermosa nº 102, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, entre calle Coral y Blvd. Lic. Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. José Ramón Terrones Romero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio nº 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Osmio, casi esquina con San Juan de Letrán, fracc. Villas del Sol, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la Maquila, área que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Osmio, casi esquina con San Juan de Letrán, fracc. Villas del Sol, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta al C. Francisco Carlos Fernández Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Carlos Fernández Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ex cuartel Juárez exterior local nº 108, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Carlos Fernández Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado, domingo, lunes y martes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Carlos Fernández Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3997/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida, frente al panteón Valle de los Sabinos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Carlos Fernández Torres, realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Luisa Rocha López, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3993/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María Luisa Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justo Sierra nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. María Luisa Rocha López, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Justo Sierra nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que contará con 4 (cuatro) maquinas de video juegos.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Luisa Rocha López, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle Justo Sierra nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que contará con 4(cuatro) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Virginia Susana Guerra Castillo, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta 909, del Fracc. Camino Real, para plaza comercial y departamentos

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4012/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Virginia Susana Guerra Castillo, para cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta 909, del Fracc. Camino Real, para plaza comercial y departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0167/16, de fecha 02 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,900.50 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios ubicados sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un patio de maniobras bardeado correspondiente a una constructora con la que colinda al Norte, al Este colinda con casas habitación y al Sur con oficinas de la C.F.E. y casas habitación; cabe señalar que el año pasado se autorizó con el resolutivo SM/DAA/2903/15 de fecha 27 de agosto la construcción de una plaza comercial con área de servicios y estacionamiento, ahora el propietario solicita que al concepto anterior le sea anexado también departamentos para desarrollarlos a partir de planta alta 2do. nivel ya que la plaza comercial será en planta baja y 1er. nivel y el estacionamiento en sótano. Es por ello que después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en la colindancia Este, presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Virginia Susana Guerra Castillo, el cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta 909, del Fracc. Camino Real, para plaza comercial en planta baja y 1er., nivel y departamentos para desarrollarlos a partir de planta alta 2do. nivel con estacionamiento en el sótano, condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en la colindancia Este, y presentar dictamen Técnico de Vialidad.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Sánchez Sariñana, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Sureste SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4033/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Víctor Sánchez Sariñana, para cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Sureste SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0169/16, de fecha 03 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5-00-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que colinda con predios rústicos, se accede al terreno por un camino de terracería ubicado al Noreste que conecta con la carretera libre Durango-Gómez Palacio. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, por lo que después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá actualizar la infraestructura carretera sobre la vía de mayor circulación de acuerdo a la conexión a vías primarias, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación al canal anexo a su propiedad en la colindancia Sureste, deberá respetar una calle de 12 mts. al Suroeste una más al Noreste con la misma sección, al Noreste una vialidad de 20 mts. de sección transversal y al Sureste una calle paralela al canal con una sección de 12 mts. esto a partir del hombro

COPIA SIN VALOR FISCAL

del canal hacia su propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Víctor Sánchez Sariñana, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Sureste SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, actualizar la infraestructura carretera sobre la vía de mayor circulación de acuerdo a la conexión a vías primarias, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación al canal anexo a su propiedad en la colindancia Sureste, respetar una calle de 12 mts. al Suroeste, una más al Noreste con la misma sección, al Noreste una vialidad de 20 mts. de sección transversal y al Sureste una calle paralela al canal con una sección de 12 mts., esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Marisela Barragán Hernández, el cambio de densidad habitacional de calle Gómez Palacio 628 ote., Zona Centro, para construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4011/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Marisela Barragán Hernández, para cambio de densidad habitacional de calle Gómez Palacio 628 ote., Zona Centro, para edificios habitacionales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

COPIA SIN VALOR LEGAL

jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0164/16, de fecha 21 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 384.11 M2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio con una Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno baldío que colinda con casas habitación unifamiliares, se pretende la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 4 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta dirección observó que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar para visitantes, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado, así como presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, también deberá considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes sobre todo hacia la colindancia Noreste además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Marisela Barragán Hernández, el cambio de densidad habitacional de calle Gómez Palacio 628 ote., Zona Centro, para construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 4 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes, presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes sobre todo hacia la colindancia Noreste.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Jaime Carrillo Salcido, el cambio de uso de suelo de FR. III SGR. Lote 170, Col. Hidalgo, para construcción de fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4031/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Jaime Carrillo Salcido, para cambio de uso de suelo de FR. III SGR. Lote 170, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0170/16, de fecha 04 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 43,480 M2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que colinda con tierras de cultivo y granjas, se accede al terreno por un camino de terracería ubicado al Suroeste que conecta con la carretera libre Durango-Gómez Palacio. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, por lo que después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, deberá respetar una calle de 12 mts. al Noreste, una más al Noroeste con una sección de 15 mts., y al Suroeste una vialidad de 20 mts. de sección transversal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Jaime Carrillo Salcido, el cambio de uso de suelo de FR. III SGR. Lote 170, Col. Hidalgo, para construcción de fraccionamiento Campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales, presentar dictamen de Impacto Ambiental y estudio de Mecánica de Suelos, así como respetar una calle de 12 mts. al Noreste, una más al Noroeste con una sección de 15 mts., y al Suroeste una vialidad de 20 mts. de sección transversal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a Eventos Festivos de México S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa no. 5016, Fracc. Rinconada Sol, para salón de juegos (casino).

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4032/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Eventos Festivos de México S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa no. 5016, Fracc. Rinconada Sol, para salón de juegos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0171/16, de fecha 04 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4,591.26 M2 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios ubicados sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío sin cercado con una pendiente casi nula. Al Noreste colinda con taller mecánico y al Suroeste con oficinas; al Sureste colinda con viviendas y terrenos habitacionales. Se pretende la construcción de un salón de juegos (casino) y para ello el solicitante presenta el permiso vigente por parte de la Secretaria de Gobernación DGAJS/SCEVF/P-02/2005. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso esta Dirección observó que es importante considerar un área de amortiguamiento entre el casino y las viviendas de modo que se eviten molestias a los vecinos, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad referente a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a los decibeles empleados en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Eventos Festivos de México S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa no. 5016, Fracc. Rinconada Sol, para salón de juegos (casino), condicionado a considerar un área de

COPIA SIN VALOR FISCAL

amortiguamiento entre el casino y las viviendas, y presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad referente a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., así como dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a los decibeles empleados en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa Alma López de González, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Terreno Rústico SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4034/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Rosa Alma López de González, para cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Terreno Rústico SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0168/16, de fecha 03 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 36,309 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, PARA Uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que colinda con predios rústicos; se accede al terreno por un camino de terracería ubicado al Noreste que conecta con la carretera libre Durango-Gómez Palacio. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, por lo que después de hacer el análisis correspondiente ante la

COPIA NO OFICIAL

Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías alternas y principales para el acceso al fraccionamiento, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación al canal anexo a su propiedad en la colindancia Sureste, deberá respetar una vialidad de 12 mts. al Suroeste una más al Noroeste con la misma sección, al Noreste una calle de 12 mts. de sección transversal y al Sureste una calle paralela al canal con una sección de 12 mts. esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Rosa Alma López de González, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre FR. Terreno Rústico SGR. Lote 46, Col. Hidalgo, para fraccionamiento Campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías alternas y principales para el acceso al fraccionamiento, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación al canal anexo a su propiedad en la colindancia Sureste, respetar una vialidad de 12 mts. al Suroeste, una más al Noroeste con la misma sección, al Noreste una calle de 12 mts. de sección transversal y al Sureste una calle paralela al canal con una sección de 12 mts., esto a partir del hombro del canal hacia su propiedad.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Fracción Segregada Predio Rústico El Vergel (Parque Industrial Ladrillero, Primera Etapa), municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4046/16, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de Fracción Segregada Predio Rústico El Vergel (Parque Industrial Ladrillero, Primera Etapa), municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta bajo oficio de número SDU/0240/16, de fecha 09 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que en virtud de la “PROPUESTA PARA QUE SE DÉ INICIO AL ANÁLISIS PARA EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 23 DEL

COPIA SIN VALOR OFICIAL

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS DE TABIQUE Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE LOS PRODUCTORES INSTALADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, PUEDAN RECIBIR EN PROPIEDAD EL LOTE QUE TIENEN ASIGNADO", presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal en sesión pública ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2015, se realizaron una serie de acciones y estudios técnicos para aspirar a cumplir con el compromiso ante los obrajeros que se trasladaron en la primera etapa al Parque Industrial Ladrillero, misma que estaba contemplada en el artículo 23 del Reglamento para la instalación y operación de fábricas de tabique y similares del municipio de Durango, a la letra: "El lote se otorga en calidad de usufructo por 9 años a partir de la constitución del Parque y a nombre de la fábrica, siempre y cuando se utilice en los fines para los cuales fue otorgado. En el entendido de que a partir del décimo año, el mismo, pasara al régimen de propiedad si se ha cumplido lo especificado en el presente reglamento." Ante tal situación, una vez realizado el levantamiento topográfico del predio, se definieron perfectamente las superficies de los lotes de la primera etapa del Parque, ubicado en Fracción Segregada del Predio el Vergel, resultando necesario para lograr la desincorporación de los lotes asignados, establecer la subdivisión de todos los lotes al interior del terreno de superficie 27-34-22 Has., según escritura número 4185, del volumen 125, signada ante el Notario Público no. 1, Lic. Vicente Guerrero Romero, registrado el 14 de noviembre de 2003, bajo la inscripción número 320, a foja ochenta y ocho del Tomo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de la propiedad del Registro Público en este Distrito. En ese mismo oficio, se determina la lotificación del predio y la superficie de cada uno de los 192 lotes que lo integran, lo que se describe en las siguientes tablas:

MANZANA A	
LOTE	SUP. m2
1	613.10
2	700
3	700
4	700
5	700
6	700
7	700
8	700
9	700
10	700
11	700
12	700
13	700
14	700
15	700
16	700
17	700
18	700
19	856.53

MANZANA B	
LOTE	SUP. m2
1	700
2	700
3	700
4	700
5	700
6	700
7	700
8	700
9	700
10	700
11	578.31
12	1036.67
13	700
14	700
15	700
16	700
17	700
18	700
19	700
20	700
21	700
22	700

MANZANA C	
LOTE	SUP. m2
1	701.51
2	702.45
3	701.38
4	701.31
5	701.24
6	701.18
7	701.11
8	701.04
9	700.97
10	716.25
12	761.63
13	720.82
14	712.72
15	704.28
16	700.96
17	701.03
18	701.1
19	701.17
20	701.24
21	701.31
22	701.38
23	701.44
24	701.51

MANZANA D	
LOTE	SUP. m2
1	695.75
2	701.7
3	701.69
4	701.68
5	701.67
6	701.66
7	701.66
8	701.65
9	701.64
10	700.63
11	698.32
12	1155.08
13	701.64
14	701.65
15	701.66
16	701.66
17	701.67
18	701.68
19	701.68
20	701.69
21	701.7
22	697.48

MANZANA E	
LOTE	SUP. m2
1	695.41
2	700
3	700
4	700
5	700
6	700
7	700
8	700
9	850.32

MANZANA F	
LOTE	SUP. m2
1	1096.02
2	700
3	679.3
4	1037.91
5	694.91
6	700
7	700
8	937.1
9	1049.84
10	700
11	700
12	700
19	700
20	700
21	689.67

MANZANA H	
LOTE	SUP. m2
O	828.03
1	955.45
2	1078.8
3	1198.64
4	699.64
5	700
6	700
7	700
8	700
9	700
10	700
11	700
12	700
13	700

MANZANA I	
LOTE	SUP. m2
2	697.83
3	698.56
4	698.45
5	698.37
6	698.23
7	699.12
8	703.67
9	703.17
10	703.06
11	702.94
12	702.84
13	702.72
14	702.09
15	702.09
16	702.37
17	702.48
18	702.57
19	702.7
20	702.82
21	703.03
22	701.28
23	701.39
24	701.6
25	701.61
26	701.72
27	701.61

MANZANA J	
LOTE	SUP. m2
2	700.95
3	701.24
4	701.07
5	702.91
6	700.73
7	701.21
8	701.1
9	700.93
10	701.2
11	701.2
12	702.16
13	702.33
14	702.33
15	700.55
16	700.73
17	700.9
18	701.07
19	701.28

MANZANA K	
LOTE	SUP. m2
1	1129.76
2	1062.3
4	1060.05
5	1057.82
7	1055.58
8	702.48
9	701.48
10	700
11	700
12	700
13	1049.61
15	1048.9
16	1048.78
18	1048.47
19	1048.15
21	1059.01

MANZANA L	
LOTE	SUP. m2
1	497.68
2	523.96
3	628.62
4	692.8
5	756.98
6	720
7	878
8	975.53

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

QUINTO.- Una vez analizado lo anterior, los integrantes de esta Comisión hemos considerado de suma importancia respaldar estas acciones cuyo único fin es el de dotar de certeza jurídica a quienes dedicándose a la actividad de producción de ladrillo, comprendieron la afectación causada al medio ambiente y accedieron a trasladarse al Parque Industrial Ladrillero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, la subdivisión de:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C		MANZANA D		MANZANA E	
LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2
1	613.10	1	700	1	701.51	1	695.75	1	695.41
2	700	2	700	2	702.45	2	701.7	2	700
3	700	3	700	3	701.38	3	701.69	3	700
4	700	4	700	4	701.31	4	701.68	4	700
5	700	5	700	5	701.24	5	701.67	5	700
6	700	6	700	6	701.18	6	701.66	6	700
7	700	7	700	7	701.11	7	701.66	7	700
8	700	8	700	8	701.04	8	701.65	8	700
9	700	9	700	9	700.97	9	701.64	9	850.32
10	700	10	700	10	716.25	10	700.63	MANZANA F	
11	700	11	578.31	12	761.63	11	698.32	LOTE	SUP. m2
12	700	12	1036.67	13	720.82	12	1155.08	1	1096.02
13	700	13	700	14	712.72	13	701.64	2	700
14	700	14	700	15	704.28	14	701.65	3	679.3
15	700	15	700	16	700.96	15	701.66	4	1037.91
16	700	16	700	17	701.03	16	701.66	5	694.91
17	700	17	700	18	701.1	17	701.67	6	700
18	700	18	700	19	701.17	18	701.68	7	700
19	856.53	19	700	20	701.24	19	701.68	8	937.1
		20	700	21	701.31	20	701.69	9	1049.84
		21	700	22	701.38	21	701.7	10	700
		22	700	23	701.44	22	697.48	11	700
				24	701.51			12	700
								19	700
								20	700
								21	689.67

MANZANA H		MANZANA I		MANZANA J		MANZANA K		MANZANA L	
LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2	LOTE	SUP. m2
O	828.03	2	697.83	2	700.95	1	1129.76	1	497.68
1	955.45	3	698.56	3	701.24	2	1062.3	2	523.96
2	1078.8	4	698.45	4	701.07	4	1060.05	3	628.62
3	1198.64	5	698.37	5	702.91	5	1057.82	4	692.8
4	699.64	6	698.23	6	700.73	7	1055.58	5	756.98
5	700	7	699.12	7	701.21	8	702.48	6	720
6	700	8	703.67	8	701.1	9	701.48	7	878
7	700	9	703.17	9	700.93	10	700	8	975.53
8	700	10	703.06	10	701.2	11	700		
9	700	11	702.94	11	701.2	12	700		
10	700	12	702.84	12	702.16	13	1049.61		
11	700	13	702.72	13	702.33	15	1048.9		
12	700	14	702.09	14	702.33	16	1048.78		
13	700	15	702.09	15	700.55	18	1048.47		
		16	702.37	16	700.73	19	1048.15		
		17	702.48	17	700.9	21	1059.01		
		18	702.57	18	701.07				
		19	702.7	19	701.28				
		20	702.82						
		21	703.03						
		22	701.28						
		23	701.39						
		24	701.6						
		25	701.61						
		26	701.72						
		27	701.61						

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

de Fracción Segregada del Predio Rústico El Vergel (Parque Industrial Ladrillero, Primera Etapa), municipio de Durango, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren trazados en el plano respectivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Tecnológico ubicado en la Col. 20 de Noviembre, del municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4029/16, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, para urbanización y construcción del Fraccionamiento Tecnológico, ubicado en calle Sin Nombre FR A1, de la Col. 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 326/16, de fecha 08 de febrero de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0015/15, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento “Tecnológico”, ubicado en Av. Las Arboledas s/n Fr. Lote 189, Col. 20 de noviembre (anexo al Parque Luis Donaldo Colosio), en el que se hace constar que la superficie total es de 04-42-59 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda Tipo H-5 de Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio emitido por la SEMARNAT de Número SRNyMA.649.SMA.1919.2015, firmado por el Secretario, Ing. Maximiliano Silerio Díaz.

- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido de número DPL-JGRV-659/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, firmado por el C. Ing. Rene López Ramos, Superintendente de zona de la CFE.

- Escritura 26,095, del volumen seiscientos setenta y dos, bajo el registro del Notario Público número 1, 25 de septiembre de 2014.

- Oficio de número DMAF/SPI/DC/690/05/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a la Fracción A1 ubicada al Noroeste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre de este municipio que se identifica con la siguiente CLAVE CATASTRAL 10-001-005-05-0001-027-500-00002-00-0000, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 8,440.927 M2 de conformidad al Plano Anexo, y la superficie legal que le corresponde de conformidad con las escrituras públicas es de 8,440.927 M2, por lo cual se concluye que no existe una diferencia.

- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/213/2015, y planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados de fecha 08 de junio de 2015.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUADRO DE AREAS			
	TIPOLOGIA DE AREA	# LOTES	M2 / MANZANA
MANZANA 1	AREA VENDIBLE	30	2,749.1979 M2
MANZANA 2	AREA VENDIBLE	30	2,748.8421 M2
BANQUETAS M 1	BANQUETA		323.7059 M2
BANQUETAS 2	BANQUETA		323.6925 M2
PAVIMENTOS	SUPERFICIE DE RODAMIENTO		2,280.0275 M2
CAMELLONES	CAMELLONES CALLE ARBOLEDAS		15.424 M2
		60 CASAS	8,440.8899 M2
AREA DE DONACION. 10% DE AREA VENDIBLE QUE ESTA ANEXADA EN EL AREA VERDE DEL FRACC. JORGE HERRERA DELGADO			550.6480 M2

MANZANA 1	
L1	90.1351
L2	90.2388
L3	90.3426
L4	90.4465
L5	90.5502
L6	90.6540
L7	90.7578
L8	90.8615
L9	90.9653
L10	91.0691
L11	91.1226
L12	91.2767
L13	91.3803
L14	91.4841
L15	91.5881
L16	91.6918
L17	91.7956
L18	91.8994
L19	92.0032
L20	92.1066
L21	92.2106
L22	92.3144
L23	92.4182
L24	92.5220
L25	92.6255
L26	92.7295
L27	92.8335
L28	92.9371
L29	93.0409
L30	93.1447
total	2749.1979

MANZANA 2	
L1	90.1242
L2	90.2279
L3	90.3316
L4	90.4354
L5	90.5391
L6	90.6428
L7	90.7465
L8	90.8639
L9	90.9540
L10	91.0572
L11	91.1615
L12	91.2652
L13	91.3689
L14	91.4727
L15	91.5764
L16	91.6801
L17	91.7838
L18	91.8876
L19	91.9913
L20	92.0950
L21	92.1995
L22	92.3025
L23	92.4062
L24	92.5100
L25	92.6137
L26	92.7174
L27	92.8211
L28	92.9249
L29	93.0286
L30	93.1270
total	2748.8421

COPIA SIN VALOR LEGAL

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana".

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Tecnológico ubicado en calle sin Nombre FR A1, de la Col. 20 de Noviembre, del municipio de Durango, con la siguiente lotificación y dosificación de áreas (en metros cuadrados):

CUADRO DE AREAS			
	TIPOLOGIA DE AREA	# LOTES	M2 / MANZANA
MANZANA 1	AREA VENDIBLE	30	2,749.1979 M2
MANZANA 2	AREA VENDIBLE	30	2,748.8421 M2
BANQUETAS M 1	BANQUETA		323.7059 M2
BANQUETAS 2	BANQUETA		323.6925 M2
PAVIMENTOS	SUPERFICIE DE RODAMIENTO		2,280.0275 M2
CAMELLONES	CAMELLONES CALLE ARBOLEDAS		15.424 M2
		60 CASAS	8,440.8899 M2
AREA DE DONACION. 10% DE AREA VENDIBLE QUE ESTA ANEXADA EN EL AREA VERDE DEL FRACC. JORGE HERRERA DELGADO			550.6480 M2

MANZANA 1	
L1	90.1351
L2	90.2388
L3	90.3426
L4	90.4465
L5	90.5502
L6	90.6540
L7	90.7578
L8	90.8615
L9	90.9653
L10	91.0691
L11	91.1226
L12	91.2767
L13	91.3803
L14	91.4841
L15	91.5881
L16	91.6918
L17	91.7956
L18	91.8994
L19	92.0032
L20	92.1066
L21	92.2106
L22	92.3144
L23	92.4182
L24	92.5220
L25	92.6255
L26	92.7295
L27	92.8335
L28	92.9371
L29	93.0409
L30	93.1447
total	2749.1979

MANZANA 2	
L1	90.1242
L2	90.2279
L3	90.3316
L4	90.4354
L5	90.5391
L6	90.6428
L7	90.7465
L8	90.8639
L9	90.9540
L10	91.0572
L11	91.1615
L12	91.2652
L13	91.3689
L14	91.4727
L15	91.5764
L16	91.6801
L17	91.7838
L18	91.8876
L19	91.9913
L20	92.0950
L21	92.1995
L22	92.3025
L23	92.4062
L24	92.5100
L25	92.6137
L26	92.7174
L27	92.8211
L28	92.9249
L29	93.0286
L30	93.1270
total	2748.8421

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2016.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4030/16, que contiene oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para colocación de pendones, para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2016, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la colocación de pendones de 1 x 2 mts. para promocionar el festival de artes Ricardo Castro 2016.
SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando

COPIA SIN VALOR LEGAL

únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de abril del presente año.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; y Servicios Públicos; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Ismael Pérez Vidales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Pérez Vidales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Almada nº 803, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Pérez Vidales, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa (taquitos y lonches), en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón ext. nº 801, esquina con calle Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa (taquitos y lonches), en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando parte de la banqueta en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO No. 3194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Pérez Vidales, realizar la venta de barbacoa (taquitos y lonches), en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón ext. nº 801, esquina con calle Canelas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. Francisco Favela Romero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Favela Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rafael Ramírez nº 102, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Favela Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.20 mts., a ubicarse en Av. División Durango a 15 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, entre calle Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una avenida principal, área con mucha problemática vial y de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Favela Romero, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango a 15 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, entre calle Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos, burros y antojitos, en un puesto semifijo a la C. Rosa María Ale Casas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ale Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta nº 218, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Ale Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, burros y antojitos, en un puesto semifijo de 2.20x2.20 mts., a ubicarlo en carretera a la Ferrería, altura del COBAED, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos, burros y antojitos, en un puesto semifijo de 2.20x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en lateral de rúa rápida, frente a institución educativa, COBAED Juana Villalobos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ale Casas, realizar la venta de gorditas, tacos, burros y antojitos, en un puesto semifijo de 2.20x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a la Ferrería, altura del COBAED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Filiberto Alva Gómez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Filiberto Alva Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Rueda de León nº 105, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Filiberto Alva Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, lonches, bebidas sin alcohol (refrescos, café y agua fresca), así como postres, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con calle Gral. José Carrillo, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 17:00 horas,

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Filiberto Alva Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, lonches, bebidas sin alcohol (refrescos, café y agua fresca), así como postres, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4037/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, área con mucho comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Filiberto Alva Gómez, realizar la venta de gordas, lonches, bebidas sin alcohol (refrescos, café y agua fresca), así como postres, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, esquina con calle Gral. José Carrillo, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas y asada en un carrito semifijo al C. Luis Enrique Diosdado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Diosdado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano

COPIA SIN VALOR LEGAL

Escobedo nº 403, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Diosdado, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas y asada en un carrito semifijo de 1.40x2.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa y Gerónimo Hernández, colonia Francisco Villa, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a miércoles.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Diosdado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas y asada en un carrito semifijo de 1.40x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4041/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal, en la cual se observa problemática vial y de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Diosdado, realizar la venta de tripitas y asada en un carrito semifijo de 1.40x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Villa y Gerónimo Hernández, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo a la C. Angélica Lozoya Morales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica Lozoya Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco nº 200, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica Lozoya Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Prol. Río Grijalva y Río Presidios, colonia C.N.O.P., por el Blvd. Durango, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en calle que termina en cuchilla, sobre una vialidad principal, muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Lozoya Morales, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Río Grijalva y Río Presidios, colonia C.N.O.P. por el Blvd. Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro en la calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Simón Bolívar, colonia J. Guadalupe Rodríguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización

COPIA SIN VALOR LEGAL

para realizar la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., a ubicarse en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Simón Bolívar, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4025/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose frente (entrada principal) a escuela, en vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Simón Bolívar, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en la vía pública al C. Everardo García Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., a ubicarse al exterior de las escuelas UTD Y UPD, carretera al Mezquital, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4026/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose en lateral de carretera, frente a instituciones educativas, en rúa rápida; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burros al vapor en una moto carro de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior de las escuelas UTD Y UPD, carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública al C. Luis Leonel Bueno Recio.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C Luis Leonel Bueno Recio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Praxedis Guerrero Nuevo s/n, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Leonel Bueno Recio, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.90x.80 mts., a ubicarse en carretera Durango-Mezquital km. 5, como referencia entre las escuelas UPD Y UTD, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Leonel Bueno Recio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en una mesa de 1.90x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4017/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose en lateral de carretera, frente a entrada de instituciones educativas, en rúa rápida; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO No. 3202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Leonel Bueno Recio, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.90x.80 mts., misma que pretendía ubicar en carretera Durango-Mezquital km. 5, como referencia entre las escuelas UPD Y UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, nieve y vasos de fruta, en un triciclo a la C. María Cárdenas Santa Cruz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Cárdenas Santa Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre nº 13, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cárdenas Santa Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, nieve y vasos de fruta, en un triciclo, a ubicarse al exterior del kínder “Madame Curie”, en calle Intiperedo y calle División del Norte, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 11:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, nieve y vasos de fruta, en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica frente a escuela, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de instituciones educativas, por recomendación de directivos y secretaria de Salud, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cárdenas Santa Cruz, realizar la venta de dulces, nieve y vasos de fruta, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar al exterior del kínder “Madame Curie”, en calle Intiperedo y calle División del Norte, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cochinita pibil en un puesto semifijo a la C. Laura Guadalupe Díaz Cortez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Guadalupe Díaz Cortez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Fernanda nº 124, fraccionamiento Alexa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Guadalupe Díaz Cortez, quien solicita autorización para realizar la venta de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan, entre Blvd. Durango y Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en una vialidad principal, frente a la Facultad de Ciencias Forestales, área con problemática vial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Guadalupe Díaz Cortez, realizar la venta de cochinita pibil en un puesto semifijo de 2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, entre Blvd. Durango y Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Janet Cristina Serrano Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Janet Cristina Serrano Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Teotihuacanos nº 207, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Janet Cristina Serrano Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .50x.50 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Fidel Velázquez, Jardines de Cancún, José Ángel Leal y Joyas del Valle, en horario de 08:00 a 9:30 horas los días sábado, domingo, lunes martes y miércoles.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .50x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica de manera ambulante, pretendiendo circular por diferentes vialidades principales; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Janet Cristina Serrano Torres, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .50x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Fidel Velázquez, Jardines de Cancún, José Ángel Leal y Joyas del Valle, de esta ciudad

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, fruta, bolis, tostitos preparados en la vía pública a la C. Norma Delia Cisneros Navarrete.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Norma Delia Cisneros

COPIA SIN VALOR LEGAL

Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delphinus nº 205, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Delia Cisneros Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta, bolis, tostitos preparados con verdura, gelatinas, palomitas y nachos con queso, en tres mesas y una hielera (las mesas miden 1 mt. y la hielera de 20 lts.), a ubicarse en calle Vía Láctea s/n, entre Aquila y Delphinus, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, fruta, bolis, tostitos preparados con verdura, gelatinas, palomitas y nachos con queso, en tres mesas y una hielera, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica frente a unidad deportiva, área donde se observan comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Delia Cisneros Navarrete, realizar la venta de dulces, fruta, bolis, tostitos preparados con verdura, gelatinas, palomitas y nachos con queso, en tres mesas y una hielera (las mesas miden 1 mt. y la hielera de 20 lts.), misma que pretendía ubicar en calle Vía Láctea s/n, entre Aquila y Delphinus, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, lonches, burros y tacos en un puesto semifijo al C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Príncipe nº 716, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, lonches, burros y tacos en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Puerto Príncipe ext. nº 716, fraccionamiento Guadalupe, entre calle Mar de Plata y Bogotá, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, lonches, burros y tacos en un puesto semifijo, toda vez que al revisar el expediente nº 4021/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con vialidad principal y de banqueta angosta; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera, realizar la venta de barbacoa, lonches, burros y tacos en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Puerto Príncipe ext. nº 716, fraccionamiento Guadalupe, entre calle Mar de Plata y Bogotá, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo a la C. Ana María Castro Moreno..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Castro Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas nº 617, fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Castro Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., a ubicarse en calle División Durango, entre Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Castro Moreno, realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle División Durango, entre Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Josefina González García, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 209, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina González García, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, desayunos, sabritas, jugos, refrescos y galletas en un puesto semifijo de 2.10x1.70 mts., a ubicase en Av. Nellie Campobello y Av. Sahuatoba, entre Mango y Granada, colonia Antonio Ramírez, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada: burritos, gorditas, desayunos, sabritas, jugos, refrescos y galletas en un puesto semifijo de 2.10x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina González García, realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, desayunos, sabritas, jugos, refrescos y galletas en un puesto semifijo de 2.10x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Nellie Campobello y Av. Sahuatoba, entre Mango y Granada, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Arrieta Cárdenas, la autorización y construcción del Fraccionamiento Campestre en régimen de propiedad en condominio denominado "Los Chirimoyos".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4035/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Jaime Arrieta Cárdenas, para autorización y construcción del Fraccionamiento Campestre en régimen de propiedad en condominio denominado "Los Chirimoyos", ubicado en Fracción Noreste L-104, y Fracción Sur L-104 "B", Col. Hidalgo, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0325/16, de fecha 05 de febrero de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0019/14, de fecha 12 de agosto de 2014, firmado por la entonces Directora de la dependencia.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio emitido por la SEMARNAT de Número SRNyMA.370.SMA.1251.2015, firmado por el Secretario, Ing. Maximiliano Silerio Díaz.
- Oficio no. B00.909.04.02/092, de fecha 17 de junio de 2015, emitido por la Comisión Nacional del Agua, donde se señala que los lotes 104 y 104 "b" de la Colonia Hidalgo son susceptibles de inundación, por lo que tendrá que realizar las obras de protección necesarias que garanticen la seguridad de las viviendas y sus habitantes.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-171/2015, de fecha 15 de abril de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable, el expediente presenta documento

COPIA SIN VALOR LEGAL

emitido por la Comisión Nacional del Agua, donde se otorga bajo Título no. 03DGO100878/11GMDL13, autorización para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 2,049.00 metros cúbicos anuales, hasta el 29 de julio de 2024.
- Planos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, así como del dren pluvial.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

USOS DE SUELO	
CONCEPTOS	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	103,796.02 M2
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	32,469.28 M2
ÁREA VERDE (Área común)	13,729.51 M2
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	149,994.81 M2

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTES	SUPERFICIE DE MANZANA
1		1	1	16,169.44 M2
2	10	2	12	15,569.68 M2
3	10	2	12	13,839.61 M2
4	10	2	12	13,839.59 M2
5		12	12	15,916.42 M2
9	4	1	10	5,585.92 M2
10	8	2	10	10,639.82 M2
11		10	5	12,235.54 M2
TOTAL	42	32	74	103,796.02 M2

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel “que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes”; y al condominio, como “la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana”.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X, por lo que al integrarse en el presente expediente el Reglamento del Régimen de propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional Campestre del Fraccionamiento Los Chirimoyos, esta Comisión coincide en otorgar el régimen solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Arrieta Cárdenas, la autorización y construcción del Fraccionamiento Campestre en régimen de propiedad en condominio denominado “Los Chirimoyos”, ubicado en Fracción Noreste L-104, y Fracción Sur L-104 "B", Col. Hidalgo, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

USOS DE SUELO	
CONCEPTOS	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	103,796.02 M2
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	32,469.28 M2
ÁREA VERDE (Área común)	13,729.51 M2
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	149,994.81 M2

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTES	SUPERFICIE DE MANZANA
1		1	1	16,169.44 M2
2	10	2	12	15,569.68 M2
3	10	2	12	13,839.61 M2
4	10	2	12	13,839.59 M2
5		12	12	15,916.42 M2
9	4	1	10	5,585.92 M2
10	8	2	10	10,639.82 M2
11		10	5	12,235.54 M2
TOTAL	42	32	74	103,796.02 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los Vecinos del Fracc. Nuevo Pedregal III, levantar la barda perimetral de mampostería y tabique rojo, reforzada con castillos y dalas de concreto, en la cancha deportiva de basquetbol del mismo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3773/15, que contiene la solicitud que presentan los Vecinos del Fracc. Nuevo Pedregal III, para levantar una barda anexa a una cancha deportiva del mismo fraccionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 54 y 105, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al seno de esta Comisión, se recibió solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Nuevo Pedregal III, mediante el cual comunican lo siguiente:

“Frente a nuestro fraccionamiento se encuentra una cancha deportiva calle 9 de Septiembre del fraccionamiento San Luis 3 dividida por una barda perimetral que protege a los vecinos de calle Artemisa de balonazos y actos vandálicos de malvivientes que se juntan ahí, en dicha barda hicieron un hoyo donde entran y salen y es aprovechado para los robos ya que por ahí se escabullen de las autoridades, y vigilan los movimientos de los vecinos, este hoyo de la barda perimetral ha sido tapado por albañiles contratados por los vecinos, eh inmediatamente los cholos malvivientes que se juntan en esa cancha derriba nuevamente el hoyo, siendo hasta la actualidad un hartazgo por parte de todos los vecinos de nuestro fraccionamiento ya que requerimos levantar una barda anexa de material como lo es piedra de cimentación para que de esta forma no sea hecho un nuevo hoyo en dicha barda, cabe hacer mención que dicha barda nunca es utilizada para su finalidad que es practicar deporte es utilizada por los malvivientes como lugar donde se drogan y se reúnen.

Derivado de lo anterior expuesto acudimos a usted Señor Secretario Municipal, para efectos de que nos apoyen para la edificación de este muro adjunto a la barda perimetral, que la reforzara y evitara que todos los vecinos del fracc. Nuevo Pedregal III de esta ciudad capital, sigamos padeciendo robos asaltos y agresiones a nuestras familias derivado de la inseguridad que genera dicho hoyo de nuestra barda perimetral, cabe hacer mención que nos oponemos rotundamente que sea derivada dicha barda ya que nos protege de todo lo anterior citado.”

SEGUNDO.- Ante esta solicitud, la Comisión determinó solicitar la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que se presentó en oficio de número 0382/2016, fechado el 08 de febrero de 2016, donde señala lo siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

"En atención a la solicitud presentada por usted ante esta Dirección, relativa al Dictamen Técnico de la propiedad (área del Municipio), ubicada en calle 9 de Septiembre y Armenia con clave catastral 10-001-005-12-0001-075-128-00013-00-0000, del Fraccionamiento San Luis II de esta Ciudad; y en atención a las facultades establecidas por los Artículos 1, 2, 5, y 294 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, le comunico que una vez que personal de la Subdirección de Control Urbano adscrito a esta Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; realizó inspección técnica visual al inmueble y sus instalaciones, por lo que constato lo siguiente:

Es un lote de 640 m2 aproximadamente el cual fue donado al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para área recreativa en la cual esta una cancha deportiva de basquetbol y está dividida del Fraccionamiento Haciendas del Pedregal III del Fraccionamiento San Luis II por una barda perimetral de mampostería y tabique rojo reforzada con castillos y dalas de concreto. Dicha barda tiene en una parte un vano de aprox. 1.0 x 2.0 m, el cual se observa que fue realizada con la intención de facilitar el paso peatonal de un fraccionamiento a otro, mismo que ha ido generando al mismo la delincuencia y el vandalismo.

De acuerdo a la visita por personal Adscrito a este departamento, la Dirección hace saber que no se tiene algún inconveniente en que se realice el muro de piedra braza tal y como lo solicitan, siempre y cuando sea autorizado por la comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y se deje libre el paso peatonal de la banqueta."

TERCERO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en que es su prioridad evitar los conflictos sociales, por lo que conociendo el dictamen emitido por el área especializada en Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, y en virtud de que la barda en cuestión se encontraba construida en su totalidad, y fue derribada sin contar con autorización alguna, se otorga respuesta positiva a la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los Vecinos del Fracc. Nuevo Pedregal III, levantar la barda perimetral de mampostería y tabique rojo, reforzada con castillos y dalas de concreto, en la cancha deportiva de basquetbol del Fraccionamiento Haciendas del Pedregal III, en su vano de aprox. 1.0 x 2.0 m.

SEGUNDO.- Se deberá obtener la licencia de construcción respectiva por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los términos que establece la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raymundo Carrillo Delgado, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Español, la instalación de rejas metálicas abatibles (puertas), en Calle Madrid del mismo fraccionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4054/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Raymundo Carrillo Delgado, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Español, para la instalación de rejas metálicas abatibles (puertas), en Calle Madrid del mismo fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación,

COPIA SIN VALOR LEGAL

regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 375/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexan los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de seguridad pública y protección civil.

SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/045/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el Enlace de la Subcomisión Técnica de Fraccionamientos de la dependencia, informan lo siguiente:

"… de acuerdo a la realización del estudio y análisis, la calle Madrid se caracteriza por ser de tipo local y se utiliza para el acceso directo a las propiedades, de igual forma cumple con el propósito de ser una vía colectora la cual tiene por objeto el conectar con vías principales, por lo tanto este Departamento de Ingeniería Vial realiza la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso."

SÉPTIMO.- Bajo número de oficio DMPC/INSP-ICA-044-16, de fecha 26 de enero de 2016, el Director Municipal de Protección Civil, informa que esa dependencia considera factible lo solicitado, con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de Protección Civil, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico–tecnológico, sanitario–ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor."

OCTAVO.- Esta Comisión, al analizar los dictámenes que se han citado, establece como criterio decisorio para la presente solicitud, la opinión que emite la dependencia responsable de regular el tránsito tanto de vehículos como de peatones, según consta en las atribuciones que le son conferidas en el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que en sus fracciones XXVIII y XXIX señala:

"XXVIII. Realizar y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial y seguridad pública; XXIX. Ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos en el municipio, el servicio de estacionamiento, y realizar labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia, auxilio, orientación y educación vial; así como emitir opinión técnica para la adecuada construcción de vialidades;"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Raymundo Carrillo Delgado, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Español, la instalación de rejas metálicas abatibles (puertas), en Calle Madrid del mismo fraccionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irma Estela Lozano Facio, Presidenta de la Asociación de Condóminos, para colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento Residencial Los Pinos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el

COPIA SIN VALOR LEGAL

expediente 4055/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Irma Estela Lozano Facio, Presidenta de la Asociación de Condóminos, para colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento Residencial Los Pinos, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 376/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, para su trámite y resolución en su caso, donde anexa los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, que señalan respectivamente lo siguiente:

“De acuerdo a la realización de estudio y en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango:

ARTÍCULO 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre diferentes áreas de actividad.

Por lo que este Departamento de Ingeniería Vial exhorta la instalación o construcción de una caseta de vigilancia y se adhiera a lo vigente en la Ley General de Desarrollo Urbano:

ARTÍCULO 163.- En los fraccionamientos en cuyo proyecto se considere caseta de vigilancia, el ayuntamiento deberá fijar sus especificaciones, dimensiones y ubicación. Es obligación del fraccionador construir la caseta y donarla al ayuntamiento correspondiente.

El área ocupada por la caseta de vigilancia, será considerada como parte de la superficie que el fraccionador este obligado a donar al ayuntamiento.”, y

”Por este conducto y como parte de las responsabilidades en la preservación de la seguridad y salvaguarda de la integridad de las personas, bienes y entorno de la población, con fundamento en el CAPÍTULO I, Relacionado a las disposiciones generales, ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Civil son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Durango. ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeoro-lógicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, quedan como FACTIBLES la instalación de Plumas para el acceso del Fraccionamiento Residencial Los Pinos.”

SEXTO.- Una vez revisadas las opiniones que emiten las dependencias encargadas de regular el tránsito de vehículos y peatones, así como las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, esta Comisión coincide en autorizar la colocación de la pluma de acceso, determinando únicamente que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá conocer y autorizar el proyecto de construcción y colocación de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irma Estela Lozano Facio, Presidenta de la Asociación de Condóminos, para colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento Residencial Los Pinos.

SEGUNDO.- El proyecto de la pluma a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la colocación de 35 pendones para promocionar el XVI Festival Universitario.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4045/15, que contiene solicitud de la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para la colocación de pendones para promocionar la XVI edición del Festival Cultural Universitario, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 pendones a colocar, mas los que se estarían colocando en los accesos a las escuelas y facultades universitarias, mismos que sumados no exceden el número máximo autorizado ordinariamente, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores a la conclusión del evento, que será a más tardar el 21 de marzo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la colocación de 35 pendones para promocionar el XVI Festival Universitario a partir de su aprobación y hasta el 21 de marzo de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en las ubicaciones señaladas en la solicitud, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Boulevard Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 21 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

IV. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango No. 110, del Fracc. Jardines de Durango

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3848/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R.L. de C.V., para cambio de uso de suelo de calle Universidad Autónoma de Durango No. 110, del Fracc. Jardines de Durango, para infraestructura de comunicaciones, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y

COPIA SIN VALOR LEGAL

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2247/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 34,220.44 M2 de los cuales se utilizaran 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios combinado con Vivienda, Actualmente es el andén de carga de la tienda de autoservicio Soriana y Copel, colinda al Noreste con lote baldío autorizado por esta Dirección para fraccionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de Ifetel, estudio de Mecánica de Suelos, anuencia por parte de los representantes legales de las tiendas que serán impactadas con lo solicitado, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Universidad Autónoma de Durango No. 110, del Fracc. Jardines de Durango, para infraestructura de comunicaciones, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de Ifetel, así como estudio de Mecánica de Suelos.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, Estado de Actividades, Estado de Deuda Pública y las Transferencias Presupuestales Generales, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango y 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2015, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 126 del Bando de Policía y Gobierno

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, autorizado en la Gaceta Municipal No. 325 de fecha 14 de Noviembre de 2014, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante Periódico Oficial No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la misma Gaceta.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	729'140,560.05	0.00	47'842,433.89	681'298,126.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	102'816,389.79	17'799,400.56	0.00	120'615,790.35
SERVICIOS GENERALES	400'425,240.59	0.00	5'211951.55	395'213,289.04
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41´324,192.00	30'365,399.14	0.00	71'689,591.14
INVERSIÓN PÚBLICA	213'562,653.00	102'494,963.10	0.00	316'057,616.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	217'562,602.62	127'148,176.38	0.00	344'710,779.00
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	125'217,964.95	0.00	28'291,592.22	96'926,372.73
	1,830'049,603.00	**277'807,939.18**	**81'345,977.66**	**2,026'511,564.52**

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales para el ejercicio 2015, se tenía presupuestado recaudar la cantidad de: $1,830'049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); resultando una variación positiva por la cantidad de $221'558,977.56 (Doscientos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 56/100 m.n.), o sea un 10.79% (diez punto setenta y nueve por ciento) más de lo programado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
$ 1,830'049,603.00	$ 2,051'608,580.56	$ 221'558,977.56

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2015	RECAUDADO REAL	VARIACIÓN
IMPUESTOS	324'060,000.00	382'772,379.19	58'712,379.19
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	-10,000.00
DERECHOS	173'305,000.00	186,781,228.49	13'476,228.49
PRODUCTOS	7'770,000.00	7´485,268.18	284,731.82
APROVECHAMIENTOS	38'220,000.00	64'871,888.05	26'651,888.05
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00

COPIA SIN VALOR LEGAL

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,236'684,603.00	1,409'697,816.65	173'013,213.65
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.	50'000,000.00	0.00	50'000,000.00

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, fue por la cantidad de: $1,830'049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: $2,026,511,564.52 (Dos mil veintiséis millones quinientos once mil, quinientos sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), resultando una diferencia por la cantidad de: $196'461,961.52 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 52/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 9.69% (nueve punto sesenta y nueve por ciento) más del presupuesto.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2015	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN
$ 1,830,049,603.00	$ 2,026,511,564.52	$ 196'461,961.52

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

EGRESOS 2015	PRESUPUESTO	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	729'140,560.05	681'298,126.16	47'842,433.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	102'816,389.79	120'615,790.35	17'799,400.56
SERVICIOS GENERALES	400´425,240.59	395'213,289.04	5'211,951.55
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41'324,192.00	71'689,591.14	-30'365,399.14
INVERSIÓN PÚBLICA	213'562,653.00	316'057,616.10	-102'494,963.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	217'562,602.62	344'710,779.00	-127'148,176.38
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	125'217,964.95	96'926,372.73	28'291,592.22

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2015, muestra un total de ingresos y otros beneficios por $2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); que comparados con el total de gastos y otras pérdidas que ascienden a $1,910'234,210.01 (Mil novecientos diez millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos 01/100 m.n.); resulta un ahorro neto del ejercicio de

$141'374,370.55 (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 55/100 m.n.)

SÉPTIMO.- Una vez que se realizó el análisis del Estado Financiero que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2015, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada por mayoría.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza **a** los productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con lo establecido en el citado reglamento, reciban en propiedad el lote de terreno que les fue asignado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud de fecha 29 de Octubre de 2015, presentada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Municipal, referente a la propuesta para que, conforme al artículo 23 del Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, los productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con lo establecido en el citado reglamento, reciban en propiedad el lote de terreno que les fue asignado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

Único.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, preservando el ecosistema y disminuyendo los distintos tipos de contaminación que afecten el equilibrio ecológico del Municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, teniendo como uno de sus objetivos mejorar la calidad del aire en zonas de alta vulnerabilidad en la capital, con la reducción de las emisiones generadas por la combustión de hornos ladrilleros a través de acciones preventivas y correctivas, promoviendo mecanismos de tecnología limpia para la producción de ladrillo rojo en el Parque Industrial Ladrillero y como muestra del interés por la conservación del medio ambiente y la salud pública de sus habitantes, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, para lograr la disminución de la contaminación y brindar una mayor competitividad a la industria ladrillera en un sistema promotor del desarrollo, que garantice una mejor calidad de vida para los propietarios de los obradores y sus familias, así como otorgarles certeza jurídica sobre el predio que han venido trabajando, es obligatorio para esta Administración realizar la regularización de estos lotes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2015, el Dr. Esteban Villegas Villarreal, entonces Presidente del Municipio de Durango, presenta propuesta para que, conforme al artículo 23 del Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, los productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con lo establecido en el citado reglamento, reciban en propiedad el lote de terreno que les fue asignado. Esta solicitud fue recibida el día 30 de Octubre de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El crecimiento de la Ciudad de Durango, genera de manera proporcional situaciones diversas y complejas que impactan en su población. La contaminación ambiental, día a día se convierte en el principal factor de deterioro del medio ambiente de nuestra ciudad, lo que se tiene detectado con gran antelación y cuya reacción origino en el año 2004, la creación del Programa Estratégico de Reconversión y Reubicación de ladrilleras; como fundamento legal de este programa, se tenía el Reglamento para la Instalación y Operación de fábricas de tabique y similares del Municipio de Durango, el cual en su artículo 23 se estableció que: “El lote se otorga en calidad de usufructo por 9 años a partir de la constitución del parque y a nombre de la fábrica, siempre y cuando se utilice en los fines para los cuales fue otorgado. En el entendido de que a partir del décimo año, el mismo, pasara al régimen de propiedad si se ha cumplido lo especificado en el presente reglamento.”

TERCERO.- Ante esta situación, es urgente dar certeza jurídica a los productores que en su momento fueron reubicados al Parque Industrial Ladrillero y que han estado haciendo uso de su terreno para la producción de ladrillo, ya que el compromiso de esta Administración, no es sólo el de acondicionar el Parque Industrial Ladrillero con los servicios y equipamiento necesarios para convertirlo en una zona habitable, sino también darles a los productores la certeza jurídica sobre lote que ocupan y sobre todo, cuando se trata de los primeros que aceptaron la reubicación.

CUARTO.- Para llevar a cabo el Programa de reubicación del Parque Ladrillero, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, adquirió a título de compraventa, la Fracción Segregada del predio Rústico “El Vergel” de este Municipio, con una superficie de 27-34-22 has. (veintisiete hectáreas treinta y cuatro área y veintidós centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 41.40 metros, con fracción número 3 del propio inmueble; al Oriente, en tres líneas quebradas que miden: 244.19 metros, 65.00 metros y 125.75 metros, con propiedad privada; al Sur, en 393.77 metros, con fracción 1 del mismo inmueble; al Poniente, en 5 líneas quebradas, que miden 177.49 metros, 65.00 metros, 199.92 metros, 42.98 metros y 76.94 metros, con propiedad particular; y al Suroeste, en cuatro líneas que miden, 300.00 metros, cada una de las dos primeras; 176.55 metros y 324.71 metros, con propiedad particular, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura número 4185 Volumen 125, de fecha 26 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público núm. 1 de esta Ciudad, en ejercicio, registrado bajo la inscripción núm. 320, a foja 88 del Tomo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha 26 de Febrero de 2014.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora considera que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio; y que el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación que se acompaña al expediente;

COPIA NO VALIDA LEGAL

asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. Igualmente, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además, como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo. De igual manera el artículo 172 del citado ordenamiento establece que "las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación", además de que todos los servicios que se brindarán serán gratuitos.

SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado el presente asunto, estimamos procedente realizar la desincorporación de una superficie de terreno de 79,054.11 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el considerando cuarto de este dictamen y otorgar su enajenación a título gratuito, a favor de los beneficiarios y con las superficies, medidas y colindancias que a continuación se especifican:

1. Al C. Nicolás García Ramos, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00004-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales con predio 17; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores.

2. Al C. Nicolás García Ramos, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00005-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 20.00 metros lineales con predio 016; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores.

3. Al C. Raúl Escalante Orozco, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con propiedad privada; al Sureste, en 20.00 metros lineales con propiedad privada; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con propiedad privada y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores.

4. Al C. Florencio Hernández Villanueva, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00002-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 001 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 021.

5. Al C. Armando Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 007; al Sureste, en 20.05 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005 y, al Noroeste, en 20.05 metros lineales, con predio 017.

6. Al C. Pedro Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00007-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 19.90 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con predio 018.

7. Al C. Juan Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00009-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 008 y, al Noroeste, en 20.20 metros lineales, con predio 018.

COPIA SIN VALOR LEGAL

8. Al C. Faustino Galindo Mendoza, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana B, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00015-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 014; al Sureste, en 20.14 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 016 y, al Noroeste, en 20.14 metros lineales, con Calle Transportistas.

9. A la C. Susana María Camacho C., se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana B, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00017-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.05 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 018 y, al Noroeste, en 20.05 metros lineales, con Calle Transportistas.

10. Al C. Taurino Aguilar Arenivas, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00001-00-0000, con una superficie de 701.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Transportistas y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 022.

11. Al C. Francisco Javier Salazar Burciaga, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00005-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 006; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 004 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 020.

12. A la C. Juana Nevárez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00008-00-0000, con una superficie de 701.04 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.05 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.05 metros lineales, con predio 007 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 017.

13. A la C. Eleuteria Zamorano Arellano, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00010-00-0000, con una superficie de 716.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con P.T.A.R; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 009 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 015.

14. Al C. Sabino Salas García, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00015-00-0000, con una superficie de 704.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con predio 14; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 016 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

15. Al C. Álvaro Barrientos Robles, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00020-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con predio 19; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 021 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

16. Al C. Francisco Javier Salazar Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00021-00-0000, con una superficie de 701.31 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 20; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 022 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

17. A la C. Ana María Rodríguez Candia, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00022-00-0000, con una superficie de 701.38 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 21; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 023 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

COPIA SIN VALOR LEGAL

18. Al C. Antonio Pacheco Avalos, se le otorga en donación el Lote 24 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00024-00-0000, con una superficie de 701.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 23; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con Cerrada Transportistas y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

19. Al C. Rafael García Martínez, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00001-00-0000, con una superficie de 695.75 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 02; al Sureste, en 19.81 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Adoberos y, al Noroeste, en 19.85 metros lineales, con predio 022.

20. A la C. Laura Anahi Najera Martínez, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00002-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 03; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 001 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 021.

21. Al C. Juan García Calzada, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00007-00-0000, con una superficie de 701.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 08; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 016.

22. Al C. César Andrés Salas Sarabia, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00008-00-0000, con una superficie de 701.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 09; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 007 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 015.

23. A la C. Dora Alicia Sarabia Labrador, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00009-00-0000, con una superficie de 701.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 10; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 008 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 014.

24. A la C. Demetria Yolanda Valles Díaz, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00011-00-0000, con una superficie de 698.32 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 37.44 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 13.40 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 010 y, al Noroeste, en 26.42 metros lineales, con predio 012.

25. A la C. María Aurelia Valles Díaz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00012-00-0000, con una superficie de 1,155.08 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 37.44 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 26.42 metros lineales, con Predio 11; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 013 y, al Noroeste, en 39.44 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

26. Al C. Jorge Samuel Meza Tenorio, se le otorga en donación el Lote 14 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00014-00-0000, con una superficie de 701.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 009; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 015 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

27. Al C. Manuel Guerrero Lozano, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00016-00-0000, con una superficie de 701.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 007; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 017; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

28. Al C. Enrique Delgado Ortiz, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00017-00-0000, con una superficie de 701.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 006; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

29. Al C. José Andrés Hernández Escobedo, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00018-00-0000, con una superficie de 701.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 005; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

30. Al C. Manuel Hernández Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00019-00-0000, con una superficie de 701.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 004; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

31. A la C. Guadalupe Ortiz Puente, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00020-00-0000, con una superficie de 701.69 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 003; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

32. Al C. Juan Pablo Hernández Salas, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00021-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 002; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 022; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

33. A la C. Jacinta Romero Soto, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00022-00-0000, con una superficie de 697.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 021; al Sureste, en 19.85 metros lineales, con Predio 001; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Adoberos; y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

34. Al C. José Ubaldo Castorena, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00001-00-0000, con una superficie de 695.41 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 19.87 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con Cerrada Ladrilleros; y, al Noroeste, en 19.39 metros lineales, con Calle sin nombre.

35. Al C. Juan Moreno Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00003-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre.

36. A la C. Marisela Flores Aguilar, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00004-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre.

37. Al C. José Eduardo Avitia Valles, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00005-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 06; al Sureste, en 20.14 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre.

COPIA SIN VALOR LEGAL

38. Al C. Raymundo Castorena, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 07; al Sureste, en 19.86 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre.

39. Al C. Rafael García Reyes, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 09; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre.

40. A la C. Agustina Serrano Reviña, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00009-00-0000, con una superficie de 850.32 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 24.37 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 22.22 metros lineales, con Calle sin nombre.

41. Al C. Francisco Avalos Cordero, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00019-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores.

42. Al C. Francisco Díaz, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00020-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores.

43. Al C. Magdaleno Díaz Castro, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00021-00-0000, con una superficie de 689.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 15.51 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.99 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 23.90 metros lineales, con Calle Constructores.

44. Al C. Eduardo Landa, se le otorga en donación el Lote 0 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00000-00-0000, con una superficie de 828.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 44.88 metros lineales, con predio 001; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 37.93 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 21.19 metros lineales, con Calle Callejón.

45. Al C. José Alfredo Amador García, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00001-00-0000, con una superficie de 955.45 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 51.91 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 19.95 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 44.88 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; y, al Noroeste, en 20.86 metros lineales, con Callejón.

46. A la C. Adelaida Márquez Serrato, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00002-00-0000, con una superficie de 1,078.80 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 56.97 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 51.91 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 20.91 metros lineales, con Callejón.

47. Al C. Juan Vázquez Ortiz, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00003-00-0000, con una superficie de 1,198.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 63.02 metros lineales, con predio 004 y calle sin nombre; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 59.97 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 20.91 metros lineales, con Callejón.

COPIA SIN VALOR LEGAL

48. Al C. Víctor Alfredo Vázquez Márquez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00004-00-0000, con una superficie de 699.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

49. Al C. Juan Manuel Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 007; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

50. Al C. Juan Manuel Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00007-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 006; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

51. Al C. José Martín Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

52. Al C. Luis Enrique Delgado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00009-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

53. A la C. Claudia Yesenia González, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00011-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 010; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

54. Al C. Ubaldo González Robles, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00012-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 011; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

55. Al C. Ubaldo González Robles, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00013-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con Cerrada Ladrilleros; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre.

56. Al C. Pablo Castorena, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00002-00-0000, con una superficie de 697.83 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 19.79 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.18 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con calle predio 027.

57. Al C. Leandro Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00003-00-0000, con una superficie de 698.56 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con calle predio 026.

COPIA SIN VALOR LEGAL

58. Al C. Víctor Raúl Vázquez Ortiz, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00004-00-0000, con una superficie de 698.45 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.16 metros lineales, con propiedad privada; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con propiedad privada.

59. Al C. Flavio Morales Reymundo, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00005-00-0000, con una superficie de 698.37 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 6; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.16 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con predio 024.

60. Al C. Sergio Fernández Quezada, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00007-00-0000, con una superficie de 699.12 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 006; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con predio 022.

61. A la C. María Concepción Valdez Vázquez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00008-00-0000, con una superficie de 703.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.04 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.02 metros lineales, con predio 021.

62. A la C. Magdalena Ledezma Salinas, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00009-00-0000, con una superficie de 703.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.13 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 020.

63. Al C. Cristián Fernando Zena, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00010-00-0000, con una superficie de 703.06 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 019.

64. A la C. Manuela Martínez Contreras, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00011-00-0000, con una superficie de 702.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 010; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 018 .

65. A la C. Placida Ortiz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00012-00-0000, con una superficie de 702.84 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 011; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 017 .

66. Al C. Eleuterio Ramírez Ortega, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00017-00-0000, con una superficie de 702.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 012; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

67. Al C. Manuel García García, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00018-00-0000, con una superficie de 702.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 011; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

COPIA SIN VALOR LEGAL

68. A la C. Martha Elida García, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00019-00-0000, con una superficie de 702.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

69. Al C. Antonio Sánchez Vargas, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00020-00-0000, con una superficie de 702.82 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.13 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

70. A la C. Karla Yadira Amador Flores, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00021-00-0000, con una superficie de 703.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 022; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

71. A la C. Manuela Flores Ortega, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00022-00-0000, con una superficie de 701.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 021; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 007; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 023; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

72. Al C. José Alfredo Amador García, se le otorga en donación el Lote 23 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00023-00-0000, con una superficie de 701.39 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 022; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 024; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

73. Al C. Jorge Amador García, se le otorga en donación el Lote 24 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00024-00-0000, con una superficie de 701.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 023; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 025; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

74. Al C. Faustino Márquez Reyes, se le otorga en donación el Lote 25 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00025-00-0000, con una superficie de 701.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.16 metros lineales, con predio 024; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 026; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

75. Al C. Luis Roberto Rivas Márquez, se le otorga en donación el Lote 26 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00026-00-0000, con una superficie de 701.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 025; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 027; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

76. Al C. Silvestre Rivas Carreón, se le otorga en donación el Lote 27 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00027-00-0000, con una superficie de 701.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 026; al Sureste, en 19.90 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.18 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros.

77. Al C. Zenaido Zena Valenzuela, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00002-00-0000, con una superficie de 700.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 19.95 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 19.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

78. Al C. Juan Fernando Zena López, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00003-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 18.

79. Al C. Oscar Zenaido Zena Lopez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00004-00-0000, con una superficie de 701.07 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 17.

80. A la C. Rosa Nataly Zepeda M., se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana J, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00005-00-0000, con una superficie de 702.91 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.10 metros lineales, con predio 006; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.11 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 016.

81. Al C. Armando Pérez Méndez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00008-00-0000, con una superficie de 701.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 013.

82. Al C. Francisco Pérez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00025-00-0000, con una superficie de 700.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 012.

83. A la C. Juana Patricia Rodríguez Campos, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00010-00-0000, con una superficie de 701.20 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con Cerrada Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 11.

84. A la C. María del Refugio Noriega Rojas, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana J, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-09-00011-00-0000, con una superficie de 701.20 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con Calle Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

85. Al C. Héctor Manuel Santoyo Díaz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00012-00-0000, con una superficie de 702.16 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 013; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

86. Al C. Ramiro Mercado García, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00013-00-0000, con una superficie de 702.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 014; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

87. Al C. Vicente Mercado Cigala, se le otorga en donación el Lote 14 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00014-00-0000, con una superficie de 702.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 007; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 015; y, al

COPIA SIN VALOR LEGAL

Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

88. Al C. Timoteo Mercado Cigala, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00015-00-0000, con una superficie de 700.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 014; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.10 metros lineales, con predio 016; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

89. Al C. José Jaime Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00016-00-0000, con una superficie de 700.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.10 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.11 metros lineales, con predio 017; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

90. Al C. Juan Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00017-00-0000, con una superficie de 700.90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

91. Al C. Víctor Raúl Vázquez Hernández, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00018-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

92. Al C. Pascual Mora, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00019-00-0000, con una superficie de 701.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.97 metros lineales, con Calle Adoberos.

93. Al C. Vicente García Salas, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00001-00-0000, con una superficie de 1,129.76 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.45 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 27.56 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 36.53 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 36.11 metros lineales, con predios 019 y 021.

94. Al C. Adrián Emilian Pulido, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00002-00-0000, con una superficie de 1,062.30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.37 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.45 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predio 018 y 019.

95. Al C. Manuel Rangel Pérez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00004-00-0000, con una superficie de 1,060.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.30 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.37 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predios 016 y 018.

96. Al C. Oscar Zenaido Zena Lopez, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00007-00-0000, con una superficie de 1.055.58 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.22 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predios 013 y 015.

97. Al C. Samuel Félix Valdez, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00010-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con cerrada Transportistas; al

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.05 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 11.

98. Al C. José Asención Ramírez Noriega, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00011-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con cerrada Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas.

99. Al C. Guadalupe Moreno Aldaba, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00012-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.99 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 34.99 metros lineales, con predio 013; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas.

100. Al C. Guadalupe Moreno Aldaba, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00013-00-0000, con una superficie de 1,049.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.99 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predios 000 y 007; al Suroeste, en 34.97 metros lineales, con predio 015; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Transportistas.

101. Al C. Oscar Zenaido Zena López, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00015-00-0000, con una superficie de 1,048.90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.97 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 007 y 005; al Suroeste, en 34.96 metros lineales, con predio 016; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle transportistas.

102. Al C. Alejandro Huerta Torres, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00016-00-0000, con una superficie de 1,048.78 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.96 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 30.0 metros lineales, con predio 005 y 004; al Suroeste, en 34.95 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas.

103. A la C. María del Socorro López Silerio, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00018-00-0000, con una superficie de 1,048.47 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.95 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 004 y 002; al Suroeste, en 34.94 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas.

104. A la C. María Paulina Varela Chávez, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00019-00-0000, con una superficie de 1,048.15 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.94 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 002 y 001; al Suroeste, en 34.93 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas.

105. Al C. Zenaido Zena Valenzuela, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00021-00-0000, con una superficie de 1,059.01 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.93 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 26.11 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.92 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 34.52 metros lineales, con Calle Transportistas.

SÉPTIMO.- Asimismo, los integrantes de la Comisión dictaminadora consideramos necesario incorporar la denominada cláusula de reversión la cual establece que en el caso de que los predios desincorporados y enajenados sean utilizados para fines distintos a los manifestados en este documento o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del respectivo resolutivo en la Gaceta Municipal, no se hayan realizado los trámites necesarios para su escrituración por parte de alguno de los beneficiarios del Programa, estos lotes se reincorporarán a la hacienda municipal: esto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

OCTAVO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 79,054.11 metros cuadros de la Fracción Segregada del predio Rústico "El Vergel" de este Municipio, con una superficie de 27-34-22 has. Inmueble propiedad del Municipio, para llevar a cabo la realización del Programa del Parque Industrial Ladrillero.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de la superficie de 79.054.11 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de las personas indicadas en los puntos del 1 al 105 del Considerando Sexto de este documento, con las superficie, medidas y colindancias descritas en cada uno de los puntos, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra, en este resolutivo**,** en virtud de los fundamentos expuestos en el antecedente único y los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites y acciones derivados del presente resolutivo.

CUARTO.- En el caso de que los lotes otorgados en donación sean utilizados para fines distintos a los que se han destinado, o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya hecho la escrituración de alguno de los lotes por los beneficiarios, estos deberán reincorporase a la hacienda municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. Ma. del Socorro Villa Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde nº 444, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 24 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, ocupando la línea amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre

COPIA SIN VALOR LEGAL

el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Villa Torres, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 24 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Antonio Alvarez Rubio.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Alvarez Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín nº 1303, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Alvarez Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., a ubicarse en calle Río Sixtín ext. nº 1303, colonia Valle del Sur, entre Río Piaxtla y Río Tamazula, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto de manera permanente, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior del domicilio, en vialidad de doble sentido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Alvarez Rubio, realizar la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Sixtín ext. nº 1303, colonia Valle del Sur, entre Río Piaxtla y Río Tamazula, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo a la C. Mónica Isabel González Rivera..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Isabel González Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez nº 500, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Isabel González Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Genaro Vázquez y Carabina 30-30, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto permanente (fijo), sobre un área verde; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicho trámite contraviene lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Isabel González Rivera, realizar la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Genaro Vázquez y Carabina 30-30, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo al C. Manuel de Jesús Correa Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo por 2 mts., de alto, a ubicarse en Av. México, entre calle Durango y Chihuahua, colonia México, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Correa Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo por 2 mts., de alto, toda vez que al revisar el expediente nº 4051/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando la zona amarilla, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo por 2 mts., de alto, mismo que pretendía ubicar en Av. México, entre calle Durango y Chihuahua, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo al C. Vicente Dorador Lazalde.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Dorador Lazalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia nº 150, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Dorador Lazalde, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., a ubicarse en calle Cerro Gordo, entre calle Paseo Peñón Blanco y calle Paseo del Saltito, colonia Lomas del Parque, en horario de 19.00 a 03:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Vicente Dorador Lazalde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3966/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y área con comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Dorador Lazalde, realizar la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro Gordo, entre calle Paseo Peñón Blanco y calle Paseo del Saltito, colonia Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida japonesa en un puesto semifijo al C. Francisco Manuel Martel Díaz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Luis Donaldo Colosio nº 111, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food fruck) de 2.50x5.00 mts., a ubicarse en calle Los Remedios s/n, casi esquina con carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food fruck) de 2.50x5.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con blvd. principal mismo que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Martel Díaz, realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food fruck) de 2.50x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios s/n, casi esquina con carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Jesús Ernesto García Reyes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 204, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto García Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., a ubicarse en calle Zacatecas nº 1110, colonia Morga, entre las calles Pípila y Niños Héroes, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y con áreas de estacionamiento saturadas, ruta del transporte público y de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto García Reyes, realizar la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas nº 1110, colonia Morga, entre las calles Pípila y Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Omar Oswaldo Rivera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casa Redonda nº 316, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, (tacos

COPIA SIN VALOR LEGAL

dorados por la noche) y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., a ubicarse en calle Casa Redonda, esquina con calle Durmiente, colonia Benjamín Méndez, en horario de 10:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tacos dorados y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4050/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del domicilio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, realizar la venta de gordas, burros, (tacos dorados por la noche) y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Casa Redonda, esquina con calle Durmiente, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo al C. Germán Héctor Arellano Angeles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Héctor Arellano Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Real nº 709, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Héctor Arellano Angeles, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Miraballes a un costado del OXXO, fraccionamiento La Forestal, entre Miraballes y Lázaro Cárdenas, en horario de 18:00 a 05:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Germán Héctor Arellano Angeles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4048/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Héctor Arellano Angeles, realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miraballes a un costado del OXXO, fraccionamiento La Forestal, entre Miraballes y Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo al C. Alejandro Estrada Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Estrada Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca nº 138, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Estrada Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., a ubicarse en Av. Tierra y Libertad, entre Morelos y Hacienda de Chinameca, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Estrada Ortiz,, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4042/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Estrada Ortiz, realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Tierra y Libertad, entre Morelos y Hacienda de Chinameca, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo a la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., a ubicarse en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre calle Felipe Ángeles y Pablo Neruda, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3228

COPIA SIN VALOR OFICIAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre calle Felipe Ángeles y Pablo Neruda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo al C. Rafael Frias Godinez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frias Godinez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frias Godinez, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3.00x.90 mts., a ubicarse en calle Mirto ext. nº 157, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Frias Godinez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3.00x.90 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4057/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la Universidad Lobos en una vialidad principal de doble circulación con mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza realizar la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo al C. Rafael Frias Godinez.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de mariscos, camarones y tostadas, en un puesto semifijo al C. Abel Gallegos Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Gallegos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle León Arreola nº 114, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Gallegos Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos, camarones y tostadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Nardos frente al nº 103, colonia Juan Escutia, en horario de 11:00 A 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Abel Gallegos Martínez, permiso anual para realizar la venta de mariscos, camarones y tostadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Nardos frente al nº 103, colonia Juan Escutia, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Andrea Rodríguez Jara, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Murano”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4038/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Andrea Rodríguez Jara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Níquel nº 103, entre calle Cobalto y Litio, fraccionamiento Real de Villas II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Andrea Rodríguez Jara, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Murano”, que pretende operar en calle Niquel nº 103, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 300 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Andrea Rodríguez Jara, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Murano”, ubicado en calle Niquel nº 103, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza al Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, licencia de funcionamiento para un hotel, denominado “Hotel ONE”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel ONE”, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en especifico se señalan en el presente capítulo”

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel ONE”, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria DAJU, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Inglaterra No. 307, Col. Universal, para la construcción de 2 edificios habitacionales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4065/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de calle Inglaterra No. 307, Col. Universal, que presenta Inmobiliaria DAJU, S.A. de C.V., para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0173/16, de fecha 15 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,204 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno donde existe una casa habitación en dos plantas, en 3 de sus 4 colindancias existen viviendas unifamiliares de una y dos plantas. Se pretende la construcción de 2 edificios habitacionales con 14 departamentos c/u distribuidos en 4 niveles para un total de 28 (planta baja estacionamiento y 8 departamentos, en 1er. y 2do. nivel 8 departamentos por piso y 3er. nivel 4 departamentos); después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria DAJU, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo de calle Inglaterra No. 307, Col.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Universal, para la construcción de 2 edificios habitacionales con 14 departamentos c/u distribuidos en 4 niveles para un total de 28 (planta baja estacionamiento y 8 departamentos, en 1er. y 2do. nivel 8 departamentos por piso y 3er. nivel 4 departamentos), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosadry Navar Torres el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. El Atardecer s/n Fracc. El Atardecer, para la construcción de 3 locales comerciales y área de estacionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4079/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Av. El Atardecer s/n Fracc. El Atardecer, que presenta la C. Rosadry Navar Torres, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0176/16, de fecha 22 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 247.55 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio Densidad Habitacional Media.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Actualmente es un terreno baldío colindando al Norte, al Este y al Oeste con lotes habitacionales según Reglamento Interno del Fraccionamiento el cual señala que el lote corresponde a lo solicitado es para uso habitacional especificando claramente cuáles son los determinados para uso comercial. Se pretende la construcción de 3 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y 1 departamento en planta alta 1er. nivel, cabe señalar que el Reglamento de Régimen en Condominio del fraccionamiento no ha sido autorizado aun por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por lo que esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación del Suelo C.U.S. de 1.2 y C.O.S. de 0.7 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosadry Navar Torres el cambio de uso de suelo de Av. El Atardecer s/n Fracc. El Atardecer, para la construcción de 3 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y 1 departamento en planta alta 1er. nivel, condicionado a respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación del Suelo C.U.S. de 1.2 y C.O.S. de 0.7 respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la L.T.S. María Teresa Amaro Leyva, Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Puertas del Sol III, la colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4076/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la L.T.S. María Teresa Amaro Leyva, Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Puertas del Sol III, para colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 379/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo

COPIA SIN VALOR FISCAL

Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, para su trámite y resolución en su caso, donde anexa los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, que señalan respectivamente lo siguiente:

"Me permito informarle que de acuerdo a la realización del estudio y análisis, el fraccionamiento cuenta con un solo acceso y salida proveniente de la calle Aurora Boreal con un ancho de 9.00 mts., la cual funciona como calle local, que son aquellas destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento; por lo que este Departamento de Ingeniería Vial hace la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango:

ARTÍCULO 119.- En las áreas habitacionales, el transporte urbano sólo se prestará por las vías de acceso que permitan un tránsito libre, ágil y seguro. Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso..."; y

"Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio recibido el 02 de febrero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para la instalación de portón o rejas en el acceso del Fraccionamiento Puertas del Sol III es necesario informarle que como requisitos indispensables son:

1.- Para el acceso deberán tener la anchura y altura necesarias para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 mts. de ancho por 4.10 mts. de altura).

2.- Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón."

SEXTO.- Una vez revisadas las opiniones que emiten las dependencias encargadas de regular el tránsito de vehículos y peatones, así como las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, esta Comisión coincide en autorizar la colocación de la pluma de acceso, determinando únicamente que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá conocer y autorizar el proyecto de construcción y colocación de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la L.T.S. María Teresa Amaro Leyva, Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Puertas del Sol III, la colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento.

SEGUNDO.- El proyecto de la pluma a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anabel Adame del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Marqués, la colocación de plumas reguladoras en los accesos del Fraccionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4064/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Anabel Adame del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Marqués, para colocación de plumas reguladoras en los accesos del Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 377/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, para su trámite y resolución en su caso, donde anexa los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, que señalan respectivamente lo siguiente:

"Debo comentar que de acuerdo al análisis en campo, el fraccionamiento cuenta con una vialidad de arroyo de circulación de 10.20 mts. de longitud, la cual brinda una carga vehicular considerable siendo el único acceso y salida del fraccionamiento, por lo que este Departamento de Ingeniería Vial hace la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango:

ARTÍCULO 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre diferentes áreas de actividad.

ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso..";

"Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio recibido el 25 de enero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para la instalación de portón o rejas en el acceso del Fraccionamiento Residencial del Marqués es necesario informarle que como requisitos indispensables son:

1.- Para el acceso deberán tener la anchura y altura necesarias para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 mts. de ancho por 4.10 mts. de altura).

2.- Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón."; y

"Por este conducto y como parte de las responsabilidades en la preservación de la seguridad y salvaguarda de la integridad de las personas, bienes y entorno de la población, con fundamento en el CAPÍTULO I, Relacionado a las disposiciones generales, ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Civil son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Durango. ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeoro-lógicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, quedan como FACTIBLES la instalación de Plumas para el acceso del Fraccionamiento Residencial del Marqués."

SEXTO.- Una vez revisadas las opiniones que emiten las dependencias encargadas de regular el tránsito de vehículos y peatones, así como las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, esta Comisión coincide en autorizar la colocación de las plumas de acceso, determinando únicamente que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá conocer y autorizar el proyecto de construcción y colocación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anabel Adame del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Marqués, la colocación de plumas reguladoras en los accesos del Fraccionamiento.

SEGUNDO.- El proyecto de las plumas a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresa Villarreal Luna, la subdivisión de Fracción 1 y Fracción Restante de la Parcela No. 8 P 1/3 del Ejido Quince de Octubre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4075/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la sobre la solicitud que presenta la C. Teresa Villarreal Luna, para subdivisión de la Parcela No. 8 P 1/3 del Ejido Quince de Octubre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0019/16, de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: Presenta acreditación de la propiedad con Título no. 3381 del Registro Agrario Nacional, con fecha 07 de julio de 2014. El 04 de junio de 2015, con Resolutivo del H. Ayuntamiento SM/DAA/2610/15 se autorizó una subdivisión de la superficie original en 2 fracciones de 2-24-23.51 Has., y 5-21-58.31 Has., y se pretende subdividir FR-1 (1-50-00.00 Has.) y Fr-Restante (3-71-58.31 Has.), de la superficie actual del predio de 5-21-58.31 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresa Villarreal Luna, la subdivisión de FR-1 (1-50-00.00 Has.) y Fr-Restante (3-71-58.31 Has.), de la Parcela No. 8 P 1/3 del Ejido Quince de Octubre, con superficie de 5-21-58.31 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Boodamtam”, ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4077/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Boodamtam”, en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0462/16, de fecha 19 de febrero de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-009/2016, de fecha 08 de enero de 2016.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/348/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector ubicado en avenida Ciudad Juárez de la Col. Chulas Fronteras, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la línea ubicada en Ave. de los Nardos por calle Tecate de la Col. Chulas Fronteras, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m3 para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda.
- Planos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, así como del dren pluvial.
- Plano de Áreas verdes debidamente sellado y firmado por el Subdirector de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Lic. Marco Antonio Pérez González, así como del sistema de riego.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/67070/16, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento “Boodamtam”, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de num. DMPC/SDBD-DTPC-310/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se informa sobre el Fraccionamiento “Boodamtam”, que es Procedente, y solo se establecen las condicionantes a cumplir, respecto del proyecto original, mitigar los factores de riesgos y daños como rasantes, drenes y drenajes, acceso a los vehículos de emergencia y la temporalidad del dictamen, que es por seis meses, así como la facultad de suspender o clausurar de

COPIA SIN VALOR LEGAL

manera temporal o definitiva la construcción en caso de incumplimiento.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 06 de noviembre de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

Donación 15% de habitacional

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51
SUP. TOTAL	29,799.72 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		155

ÁREA VENDIBLE				
MANZA-NA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRRE-GULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	1	3,637.58
B	8	1	12	901.47
C	28	7	12	3,646.73
D	2	1	12	323.85
E	16	3	12	2,001.86
R	7	1	10	782.56
G	15	16	10	3,423.89
H	8	8	5	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana".

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X, por lo que al integrarse en el presente expediente el Reglamento del Régimen de propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional Campestre del Fraccionamiento Los Chirimoyos, esta Comisión coincide en otorgar el régimen solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Boodamtam", ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Donación 15% de habitacional

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51
SUP. TOTAL	29,799.72 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		155

COMISIÓN VALIDO LEGAL

ÁREA VENDIBLE				
MANZA-NA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRRE-GULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	1	3,637.58
B	8	1	12	901.47
C	28	7	12	3,646.73
D	2	1	12	323.85
E	16	3	12	2,001.86
R	7	1	10	782.56
G	15	16	10	3,423.89
H	8	8	5	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Patricia Nava Romero
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarta Regidora
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Rigoberto Quiñonez Samaniego
Décimo Cuarto Regidor
Luis Fernando Galindo Ramírez
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.

COPIA SIN VALOR LEGAL